

Poder Judicial

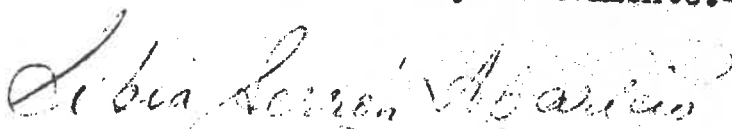
República Oriental del Uruguay

Montevideo, 12 de Enero de 1982.-

CIRCULAR
No. 72

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, que por Resolución No.2.335/81 de fecha - 19 de noviembre de 1981, la Dirección General de la Seguridad Social en su parte pertinente DISPONE: - 1o.) AMPLIASE LA NOMINA DE APODERADOS ESTABLECIDA POR LA RESOLUCION DE ESTA DIRECCION GENERAL No. 1586/81 DE FECHA 19.8.81 DESIGNANDOSE COMO APODERADOS DE LA DIRECCION DE LOS SEGUROS POR DESEMPEÑO, AL DR. JOSE IRIGOYEN (ABOGADO) Y AL ESC. OSCAR CASTRO (PROCURADOR).-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dra. LIBIA SERRÓN APARICIO

DIRECTORA DE DEPARTAMENTO

POR AUTORIZACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 3 de Febrero de 1982.-

CIRCULAR

Nº 2

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento el texto de la Acordada Nº 6.667 de fecha 1º de febrero de 1982 que a continuación se transcribe: " En Montevideo, a primero de febrero de mil novecientos ochenta y dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros, doctores, don José Pedro Gatto de Souza, don Ramiro López Rivas, don Enrique V. Frigerio, doña Sara Fons de Genta y don Erik - - Héctor Colombo Castagnino, por ante el infrascripto Secretario,

DIJO:

Que designa por mayoría, Presidente de la Corporación, en el presente año Judicial, a la Señora Ministra Doctora Sara Fons de Genta.-

Se hace constar que la Señora Ministra Doctora Sara Fons de Genta, votó por el Señor Ministro Doctor - - José Pedro Gatto de Souza.-

Que se comunique y publique.-

Y firma la Suprema Corte de que certifico.-"

R H

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 18 de Febrero de 1982.-

Señor Juez Letrado

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que en los antecedentes: "PAYSANDU.- Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3er. Turno.- Comunica en juicio y prisión del Abogado Plinio Enrique Ravazzani Scelta", y por Resolución No.3 de fecha 15 de febrero de 1982 dispuso: suspéndese en el ejercicio de la profesión de abogado al doctor Plinio Enrique Ravazzani Scelta.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Libia Serrón Aparicio

Dra. LIBIA SERRON APARICIO

POR AUTORIZACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CIRCULAR

No. 3

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN DE SERVICIO N° 2/982

Por la presente se exhorta a todos los choferes a cuyo cargo se encuentran las unidades de este Ministerio a tener presente lo dispuesto por el artículo 196 de la Ordenanza General de Tránsito, aprobada por Decreto N° 19.023 y promulgada por Resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo N° 122.508 de fecha 27 de diciembre de 1978, que a continuación se transcribe:

"APLICACION DE MULTAS.- Artículo 196. Las multas se harán efectivas en el momento de ser comprobadas, salvo casos de impedimentos o cuando se trata de servicios públicos o vehículos oficiales. El conductor en infracción, siempre que sea posible, será notificado en el acto de la sanción correspondiente a la contravención cometida. Si no hiciera efectivo el pago de la multa se le retirará la licencia de conductor, debiendo satisfacer el importe de la multa, dentro del término de 48 horas hábiles. En el caso de que no lo hiciera se procederá a la retención de la licencia del infractor hasta que satisfaga el importe de la multa. Cuando por alguna circunstancia no fuera posible notificar en el acto al contraventor, se le citará por escrito, comunicándole textualmente la disposición violada y acordándosele un plazo de 10 días hábiles para satisfacer el importe de la multa".-

En consecuencia se tendrá especialmente presente que los choferes de vehículos oficiales no están obligados a hacer efectivas las multas en el momento en que hayan sido comprobadas, /sin perjuicio de la obligación del infractor de informar

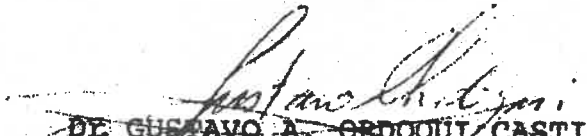
Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

al superior inmediatamente de la infracción cometida, así como de la multa aplicada.-

En cada unidad de este Ministerio deberá conservarse a la vista una copia de la presente Orden de Servicio.-

Montevideo, 17 de febrero de 1982.-

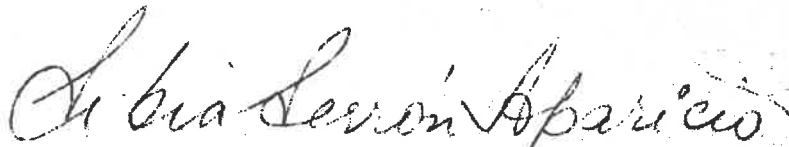

DE GUSTAVO A. ORDOQUI CASTILLA
Director General de Secretaría
de Estado

Montevideo, 18 de Febrero de 1982.-

CIRCULAR
No.4

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, que en los antecedentes: "RIO NEGRO.-Comunica el procesamiento y prisión de la Dra. María Sara Morador López Barres, por el delito de apropiación indebida", y por Resolución No.1 de fecha 15 - de febrero de 1982 dispuso: rehabilítese en el ejercicio de la profesión de abogado, a la doctora María Sara Morador López Barres.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dra. LIBIA SERRÓN APARICIO

POR AUTORIZACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, 18 de Marzo de 1982.-

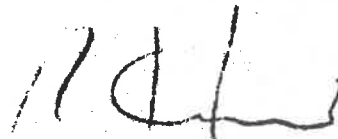
CIRCULAR

No. 5

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, las modificaciones dispuestas a los valores establecidos en el Arancel de Honorarios de los profesionales Ingenieros Agrónomos, según nota cursada por la Asociación de Ingenieros Agrónomos del Uruguay de fecha 12 de marzo de 1982.-

Los mismos regirán para el período Marzo 1982 - Febrero 1983.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone

Secretario Letrado

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

ARTICULO 11

Inciso a	N\$ 24.870
Inciso b	N\$ 13.600
Inciso c	N\$ 1.350

ARTICULO 12

Inciso a	N\$ 20.980
Inciso b	N\$ 10.490
Inciso c	N\$ 1.250

ARTICULO 13

N\$ 350

ARTICULO 14

N\$ 780

ARTICULO 17

N\$ 780

ARTICULO 18

N\$ 1.250

ARTICULO 21

a)	N\$ 50
b)	N\$ 2.020

ARTICULO 22

a)	N\$ 1.60
b)	N\$ 6.760
	N\$ 8.550
	N\$ 10.650
	N\$ 11.270
	N\$ 12.440
	N\$ 13.220
	N\$ 13.990

c) N\$ 1.680
N\$ 11

ARTICULO 28

1) a) N\$ 42
b) N\$ 31
c) N\$ 21
2) i) N\$ 21
N\$ 29
ii) N\$ 26
N\$ 36
3) N\$ 11

- N\$ 14

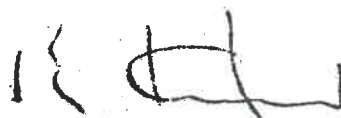
Montevideo, 24 de Marzo de 1982

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

La Secretaría Administrativo de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de hacerle saber la N6mina de Rematadores para el ejercicio 1982 que fuera comunicado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por intermedio de la Presidencia de la Rep6blica, de acuerdo a lo establecido en el art6culo 50. Ley No.13.999 y art6culo 18 del Decreto 635/971 y 19 literal o del Decreto 825/974.-

Se adjunta copia de la n6mina m6s arriba mencionada, a los efectos pertinentes.-

Saludo a Ud. muy atentamente



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

CIRCULAR
No. 6

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

No. de boquilla

No. de Matrícula

Apellido - Nombre

Dirección

(1)

1	102	BADU VAL Román	Justo Maeso 3615 Montevideo
2	109	ALBORNOZ LEITE Margarito Jacobo	Sarandí 644 Rivera
3	110	BRUM BAISEMAD Cementino	Sarandí 732 Rivera
4	111	DE ASSIS Enrique Zenón	Sarandí 732 Rivera
5	114	ANDUNIAN ADLIAN Haig	Miguel Barreiro 3278 Montevideo
6	128	CORNEL QUINITANA, Wellington	Francisco Soca 1492 Montevideo
7	129	FERNANDEZ LOPEZ Ramón	General de la Liana 858 Ap. 109 Minas - Lavalleja
8	135	GÓMEZ SUSA Darío	J. Batlle y Ordoñez 665 Las Piedras - Canelones
9	137	ETCHEVERRITO DE LUCA Wenceslao	Roosevelt 527 Mercedes - Soriano
10	138	FRANCO DE ARMAS José Milton	Cyro Giambruno 20 Fray Marcos - Florida
11	139	FERRARI SARZABAL Aldo	Córcega 2142 Montevideo
12	146	MARTINEZ MARTINEZ Cándido	Lavalleja s/n Fray Marcos - Florida
13	147	IZQUIERDA Alberto	Estanislao Vega 3615 Ap. 3 Montevideo
14	150	MAUAD HERRERO Juan Omar	Rincón 741 Montevideo
15	152	BARCA IZAURRAL María	Valdense 3624 Montevideo
16	161	BAVASTRO GUNALDO Héctor	Misiones 1366 Montevideo
17	163	BRUN BUNINO Alberto	Sarandí 409 Montevideo
18	166	CHIAZZARO RODRIGUEZ Nelson	Baltasar Brun 629 Colonia
19	171	DELGADO MARTICURENA Francisco	Alejandro Gallinal 587 Florida
20	181	CAL ESTEFAN Luis Alberta	Gabriel Pereira 2999 Montevideo
21	186	GUNZALEZ DANTA Liber A.	Instrucciones 3269 Fray Bentos Río Negro
22	190	BUNAVOGLIA VILMIL Rómulo J.	Dr. Luis A. de Herrera 661 Melo - Cerro Largo
23	203	ADAMI OLIVERA Vicente	25 de Mayo 582 Montevideo
24	223	CASTELLS MUNIES Horacio	Piedras 318 Montevideo

(2)

25	DEFAZIO NIEVES Oscar	Misiones 1366 Montevideo
26	DE ANDA Carlos Alberto	Sarandí 409 Esc. 10 Montevideo
27	GOMENSORO LAMOLLE Juan E.	Piedras 318 Montevideo
28	GOMENSORO LAMOLLE Haroldo	Piedras 318 Montevideo
29	ANDREON BERTINAT Aldo	Luis A. de Herrera s/n Nueva Helvecia - Colonia
30	BENECH GARDIOL Ruben Héctor	Uruguay 1025 Montevideo
31	BENECH GALVAN Juan A.	Ituzaingó esq. L. Fuica s/n Rosario - Colonia
32	GUILLEN ALVAREZ Silvestre	Avda. Gorlero 1039 Punta del Este - Maldonado
33	CASTRO GARCIA Carlos Alfredo	25 de agosto s/n Minas de Corrales - Rivera
34	ALDRI GONCALVEZ Julio Néstor	Baldomir 371 Artigas
35	CAMARA DIAZ Hugo	Lecueder 471 Artigas
36	DRUNUZ IPAR Mario A.	Lecueder 538 Artigas
37	COSTA CURBELU Justino	Diego Lamas y Baldomir s/n Artigas
38	KLEIN CAROUZU Máximo	Sarandí 422 Montevideo
39	RODRIGUEZ CANEJÓ Romualdo	Luis A. de Herrera 484 Florida
40	RODRIGUEZ FREIRE José	Sarandí 493 P. 4 Montevideo
41	PAZOS MULTEINI Mario Luis	Yí 1500 Ap. 703 Montevideo
42	ROSSI DURAN Néstor	Nueva Palmira 1818 Montevideo
43	CAFFERA LANZA Atilio	Blanes Viale 724 Mercedes - Soriano
44	CASTELLS EASTMAN Horacio	Piedras 318 Montevideo
45	BOUZA BREA Juan A.	Estivao 1977 Montevideo
46	CASTRO Julio César	Gaboto 1612 Montevideo
47	CORBO CRUBELLATI Eduardo	25 de Mayo 560 Montevideo
48	MARINEZ OLIVA Alfredo	Canelones 1241 Ap. 303 Montevideo
49	JAUREGUIBERRY Miguel	Misiones 1442 Esc. 3 Montevideo
50	PUPPO ESTAMBUK Juan Carlos	Rivera 265 Colonia

51	336	PERUTTI BERALDO Eduardo
52	337	RANK ALVARADO José María
53	343	RUMERO DEL PINO Gerónimo
54	352	FALIVENT MOREIRA Luis A.
55	362	IOCCO CARBAYU Dante
56	370	AGESTA VIGNOLD Nelson Tomás
57	371	GAVILAN CATALANO Antonio L.
58	373	ACEVEDO Héctor Luis
59	374	THUVE GARROU Romeo
60	377	MULLER GEYMONAT Otto
61	388	PERCOVICH CABUT Jorge M.
62	391	SANCHEZ ALVAREZ Walter
63	394	VANDLI RAGU Alberto
64	402	IRURETA GUYENA Raúl
65	407	PEREZ HECA César R.
66	412	DE LAPLANA Manuel
67	415	MARTINEZ GOMEZ Jose María
68	431	PESCE VILA Santiago
69	443	SUNHARY ALBIN Arnaldo
70	444	STAJANO WILSON Vicente G.
71	455	INFANTE MERCEDAL Miguel A.
72	459	MACHIN LANDIN Julián
73	470	CAMACHU BALDI Severino
74	472	ARAUSTO OLIVERA César
75	485	OLIVA ZUCCHI Enrique E.

Avda. Brasil 3105 Ap. 401 Montevideo
José Lupera 4835 Montevideo
Rambia D. Higgins 5015 Ap. 101 Montevideo
Del Pilar Higgins y Tres s/n Melo - Cerro Largo
San José Esc. 101 Montevideo
General Flores 269 Colonia
María Nimmo 626 Colonia
Santa Rita 71 Colonia
Fray Bentos s/r Ap. 4 Colonia
Yaguaron 1448 Montevideo
J. Batlle y Ordoñez Sn San Ramón - Canelones
25 de mayo 1131 Paysandú
Barandí 409 Esc. 10 Montevideo
Avda. Italia 4293 Montevideo
José Batlle y Ordoñez 576 San José
San José 882 Montevideo
Uruguay 1032 Bis. Montevideo
Misiones 1582 Montevideo
Joaquín Suarez 3081 Ap. 5 Montevideo
Pedro Berro 1011 Montevideo
García de Zúñiga 3512 Bis Montevideo
Simón del Pino s/n 25 de Agosto - Florida
Colón 615 Colonia
Avda. Artigas 560 Colonia
Amorín 217 Salto

(4)

76	488	UNESTI RUGGERO Adhemar	25 de mayo 922 Pando - Canelones
77	490	VILLALBA AGOSTA Carlos	Ana Monterroso de Lavalleja 2029 Ap. 702 Montevideo
78	498	STRAUMANN OLIVEIRA Werther	Sarandí 422 Montevideo
79	517	VICTORICA TURENNE Juan José	Rondeau 1822 Montevideo
80	524	VILA GALLO Mario L.	Andes 1358 Ap. 302 Montevideo
81	539	ESPINOLA CONTALDO Washington	Francisco Bauzá 3507 Montevideo
82	546	PANZARDI ESPINOSA Exequiel	Ramón Massini 3273 Ap. 29 Montevideo
83	552	TRUVATO STEVENANZZIO Felipe	Piedras 318 Montevideo
84	553	SCARPITTA FAMOLLARO Jorge	Rivera 2446 Montevideo
85	562	SANCHEZ TEJERA Eddy Ney	18 de Julio 530 Melo- Cerro Largo
86	563	VICTORICA TURENNE Alejandro	Rondeau 1822 Montevideo
87	564	VICTORICA TURENNE Carlos Alberto	Rondeau 1822 Montevideo
88	572	ZIEGLER MILANO Miguel	18 de Julio 1360 Nueva Helvecia - Colonia
89	578	TAIBO AGUIAR José María	Democracia 2354 Montevideo
90	582	TEMBONI SANTOS Luciano René	Robinson 3669 Montevideo
91	585	SUAREZ Ernesto Miguel	Carmelo R. Gonzalez 2273 Sauce - Canelones
92	610	ALBERNAZ GONZALEZ Hector M.	Defensa 379 Carmelo - Colonia
93	613	FERNANDEZ MATTIAUDA Elbio M.	Grito de Asencio 996 Paysandú
94	616	OLMEDO ALVARIZA Eduardo	Daniel Fernández Crespo 1988 Ap. 1 Montevideo
95	622	ZABALETA Miguel N.	Pasaje Asilo 2444 Ap. 004 Montevideo
96	623	ZABALETA ALONSO Demetrio	Avda. Fabiani s/n Solís de Matajojo - Lavalleja
97	628	PINTADU HERNANDEZ Ariel	20 de setiembre 1444 Bis Ap. 6 Montevideo
98	629	SALIVA PEREIRA José P.	Dr. Luis Alberto de Herrera 382 Trinidad - Flores
99	635	FERRANDO RODRIGUEZ Leonel	Vilamdebó 1335 Montevideo
100	645	SUAREZ ROVIRA José Mo.	Turín 3480 Montevideo
101	647	ARAUJO ALBORNIZ Romeo	W. Beltrán 1774 Montevideo

102	651	ERRAMUSPE MASCAZINI Luis A.
103	660	ULMEDO CABRERA Julio C.
104	664	BETANCUR RODRIGUEZ José A.
105	666	BARROZA CUENCA Juan Carlos
106	677	DA SILVA IRAIZUS Francisco
107	678	SUSA TEJERA Danubio
108	683	RUTUNDO NICHENQ Juan M.
109	701	DIAZ TABERNA Mario F.
110	711	VIANA GAU Diego
111	712	PUSADA CHAPITEL Ruben
112	715	RUSAS CARDUZO Arlés
113	719	MARTINEZ ARRALDE Alfredo
114	725	HUNZIKER BRITUS Walter
115	729	RODRIGUEZ ARCE Ricardo
116	738	HUNZIKER BRITUS Elmer
117	743	CABRAL MASCAZI Benicio S.
118	746	LARREA D'NEILL Alberto
119	751	INVERNIZZI MAZZARINO Eduardo
120	752	SIRI VERA Rolando N.
121	753	BEREZAN ARENSUN Valentín
122	756	SANTA MARIA Carlos R.
123	755	BENGUECHEA HREVALDO Rubens M.
124	758	SILVA NOBRE Hermes
125	760	ALVEZ ULIVERA Juan P.
126	762	ZINDOEV SORAVCUV Juan A.
127	772	URAN MAUTONE Luis A.

(5)

Vizconde de Mauá 763 Paysandú
 Juan Jackson 1189 Ap. 3 Montevideo
 José E. Rodó 1071 Mercedes - Soriano
 Dr. Amorín 651, Salto
 Cerro Chato s/n Treinta y Tres
 Gral. Justino Muniz 1076 Melo - Cerro Largo
 República Argentina s/n Paysandú
 Cerrito 661 Bis Montevideo
 Uruguay 731 Rivera
 Jose M. Damborearena 575 Rivera
 Felipe Sanguinetti 2293 Montevideo
 Florida 821 Paysandú
 Ruta 1 km. 102 E. Paullier - San José
 Uruguay 413 Carmelo - Colonia
 Rafael Perazza Ruta 1 km. 72 San José
 Larrañaga 205 Salto
 Alfredo Puig 679 Trinidad - Flores
 Belén 379 Salto
 25 de agosto s/n Young - Río Negro
 25 de agosto 3335 Young - Río Negro
 Ituzaingó 233 Rosario - Colonia
 Juan A. Lavalleja 628 Treinta y Tres
 Brasil 1499, Salto
 Manuela Leatido s/n Melo - Cerro Largo
 18 de Julio 1756 Young - Río Negro
 Artigas s/n Zapicán - Lavalleja

(6)

128	775	BANCHERO AVELINO Arildo	Isidoro Rodríguez 420 Carmelo - Colonia
129	783	FILIPPINI BAENA Hermes	Independencia 781 Florida
130	785	PACHINO BELTRAME Silvio	Sarmiento 2591 Montevideo
131	791	PURZEILA BORGES Miguel A.	Pinilla 913 Paysandú
132	803	PEREIRA ETCHEMENDI Alberto	Sarandí 224 Tacuarembó
133	810	ESTEVEZ GUNZALEZ Pedro E.	25 de agosto 184 Tacuarembó
134	817	CLAVIJO LARRUSA José Ma.	W. Beltrán 685 - Minas - Lavalleja
135	819	ANTUNEZ MACIEL Belmiro	Paul Harris 1324 Rivera
136	820	PERINI DUS SANTUS Julio Ney	Paraguay s/n Carmelo - Colonia
137	825	OKLEY PELLEJERO Pedro	Juan Spikerman 752 Treinta y tres
138	828	PAGES MAWAY Lorenzo	Zorrilla de San Marfó, 700 Carmelo - Colonia
139	834	ANDRADA DUMINGUEZ Babv	Florencio Sánchez 480 Paso de los Toros - Tacuarembó
140	837	PANZARDI PENA Juan C.	Solís 297 San José
141	864	IGLESIAS FACCIOLI Hugo R.	Rambla M. Gandhi 517 AP.202 Montevideo
142	877	CALLORDA FERNANDEZ Julio S.	Dr. Evaristo Ciganda 384 San José
143	883	CARDUNA DUHALDE Aníbal N.	Montevideo 980 Paysandú
144	884	ENGELHARDT WALLER Ovidio A.	18 de Julio s/n Tarariras - Colonia
145	887	NOBLE CASAL Neumar	Diego Lamas 1084 Rivera
146	890	MELA MUREIRA Ricardo A.	Castro y Careaga 628 Mercedes - Soriano
147	903	THEVENET HORTA Carlos A.	Montecaseros 733 Paysandú
148	908	MUNTERU FERNANDEZ Martiniano	José E. Rodó 690 Minas - Lavalleja
149	909	BACHINO BELTRAME Enrique B.	Sarmiento 2591 Montevideo
50	913	BACHINO BELTRAME Elbio T.	Sarmiento 2591 Montevideo
51	910	BALLES SILVA José D.	Gral Flores 527 Las Piedras - Canelones
52	918	FERKIZU FERREIRA Luis A.	Alfredo J. Puig 441 Trinidad - Flores

153	925	CALLERO FIGUEROA Walter P.	
154	936	BACHINO BELTRAME Nelson E.	Fco. Acuña de Figueroa 322 San José
155	942	D'ANGELO ETCHEVERRY Mario C.	Sarmiento 2591 Montevideo
156	943	GELDS BACCI Luis A.	Tedfillo Córdoba 56 Salto
157	954	MAREQUE GUNZALEZ Fco. R.	Lavalleja 139 Salto
158	955	RAMADE CUPPOLA Raúl A.	Cepallos 1020 Rivera
159	956	CASTROLAJANETTE Carlos R.	Washington 1976 Paysandú
160	958	BUKGDG GIRALDI Luis A.	Inés Durán 646 Trinidad - Flores
161	970	ALVAREZ SAAVEDRA Guzmán	Colón 859 Paysandú
162	981	CUEVAS CACERES Arturo	Diego Lamas 176 Artigas
163	984	LAINES BENAVENTE Alcides R.	Fray Ubeda 674 Trinidad - Flores
164	985	IRIGARAY TUBINO Edgardo	Rodó e Ituzaingó S/n Mercedes - Soriano
165	996	FERNANDEZ CALTIERI Adán F.	José E. Rodó 473 Florida
166	999	DE BAKBIERI CAUREI Olegario	Navarrete 506 Melo - Cerro Largo
167	1000	BACHMONU BELTRAME Roberto A.	San José 1413 Montevideo
168	1003	MANMISE BUIANTI Walberto	Sarmiento 2591 Montevideo
169	1013	ROVIRA ALVAREZ Héctor	25 de mayo 973 Paysandú
170	1014	PAYRET BALSAMO Juan J.	25 de mayo 222 Tacuarembó
171	1015	PIGNATTARU TARRABOCCIA Leopoldo C.	18 de Julio 266 Bis Tacuarembó
172	1019	BARRETO EGUEN Ruben	Luis Dreyer 1131 Nueva Helvecia - Colonia
173	1020	ALVAREZ MAHTENS Alfredo	Juan A. Lavalleja 95 Treinta y Tres
174	1023	HERNANDEZ NUÑEZ Edgar	Luis Dreyer 1127 Nueva Helvecia - Colonia
175	1025	BARTESSAGHI ARRIBILLAGA Arturo	Artigas 280 Salto
176	1029	LLOBET TURKENS Elbio I.	Paysandú 676 Mercedes - Soriano
177	1034	SUPPARD MAZZA Enzo M.	Rincón 673 Salto
			Rivera 832 Salto

178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201

(8)

178	SUPPARU DELMUNO Mario C.	1035	18 de Julio 40 Salto
179	JEIXEIRA MARTINEZ Elio	1036	Juneel 66 Salto
180	FUENTES PEREIRA Julio C.	1037	Artigas 149 Tacuarembó
181	PUNALES LASCANO Adueto A.	1040	Ituzaingó 1170 Lascano - Kocha
182	VALDEZ GUMEZ Santos	1042	Sarandí 236 Tacuarembó
183	GAUNA PEÑA Rubens H.	1043	Sarandí 236 Tacuarembó
184	HERNANDEZ DIAZ Antonio U.	1046	Río Branco 1472 Ap. 301 Montevideo
185	CALLERO José Ma.	1049	Tomás Gomez esq. Sgo. Gadea Dolores-Soriano
186	MACEO MACEDO Olavo A.	1055	Sarandí esq. Gral Flores s/n Tacuarembó
187	ECHEVERRIA OLALQUIAGA Servando R.	1062	José Batlle y Ordoñez 529 Florida
188	DELGADO MACHADO Pedro R.	1064	Alejandro Gallinal 587 Florida
189	GIORGETTA BARRIOS Gumersindo	1073	Joaquín Suárez 193 Tacuarembó
190	DELLA VENTURA Luis	1076	Dr. Pouey 840 Las Piedras - Cabelones
191	MERLO ALVAREZ Glorindo	1082	Rpca. Argentina 223 Santa Lucía - Canelones
192	DOS SANTOS ARBIZA Juan A.	1083	Presidente Baldomir 282 Artigas
193	CURBELO PLACENCIA Juan A.	1097	Calle No. 10 s/n Pueblo Riso - Soriano
194	ARBIZA DOS SANTOS Ovidio C.	1117	Independencia s/n Artigas
195	CABALLERO VILLARREAL Ovidio	1125	José Artigas Trinidad - Flores
196	PINTOS SENCION Oroniel	1137	Roosevelt 707 Min ^g s - Lavalleja
197	CARBONARO LARRUSA Antonio J.	1138	Ed. Codifunca Ap. 402 P. del Este - Maldonado
198	PEDUZZI PANERU Eduardo C.	1141	José Batlle y Ordoñez 663 San José
199	AGOSTO PEDREIRA Isidoro A.	1143	Florencio Sanchez 533 Trinidad - Flores
200	MARTINO VIERA Alejandro	1145	Ituzaingó 470 Rosario - Colonia
201	ACOSTA FURNARI Víctor H.	1147	Pagola 3269 Ap. 1 Montevideo

202 1150

AIZPUN ESTEVEZ Iffrain

203 1169

SCITU GRAMADA Mario

Atanasio Sierra 424 Paso de los Toros - Tacuarembó

204 1175

BAS Carlos E.

Ituzeingó 136 Tacuarembó

205 1179

CRISTECH BERRU Rubens A.

Simón del Pino 241 Treinta y Tres

206 1195

VALLIENTE Edgar Solón

Camino del Aeródromo s/n Trinidad - Flores

207 1205

FERRAZ BRAGA Nery D.

Leandro Gómez 895 Paysandú

208 1212

VAMERIU MARINUNI Gilberto P.

Zabala 333 Tacuarembó

209 1221

NOBLE MEDINA Casimiro E.

Dr. Bracera y F. Sánchez Mercedes - Soriano

210 1230

RUSAS PEREZ Luis M.

Basilio Areújo 345 Treinta y Tres

211 1239

BARDESIO RAMIREZ Ademar

Enrique Pouey casi Ellauri Las Piedras - Canelones

212 1240

ANDRILO SASO Luis A.

Valentín Cossio 625 Treinta y Tres

213 1244

RISSO BENTANCON Juan N.

Grito de Asencio esq. Fco. Prestes Dolores - Soriano

214 1245

DELGADO MELAZZI Amilcar H.

Artigas s/n Cardona - Soriano

215 1247

PRUVENZA FERNANDEZ Winston

Carlos F. Barboza 76 Cardona - Soriano

216 1273

PAGES PINEDA Carlos K.

Dr. César Piovene 874 Pando - Canelones

217 1283

UMPIERREZ FUENTES Delcio J.

Juan Zorrilla de San Martín 700 Carmelo - Colonia

218 1292

DUITKANDHR BELL Marcos A.

25 de agosto 1027 San Carlos - Maldonado

219 1296

SCHMYDER LUESADA Carlos U.

Avda. Agraciada 3509 Ap. 401 Montevideo

220 1302

ECHEVERRIA CUESTA Servando V.

Roosevelt 2234 Tarariras - Colonia

221 1314

MARZANO PEREIRA José R.

Luis A. de Herrera 579 Florida

222 1317

PEREIRA DAS NEVES José F.

19 de Abril 63 Rocha

223 1318

PEREIRA DAS NEVES Piedra José O.

Gregorio Sanabria 288 Treinta y Tres

224 1351

LADAGA BERNARDI Rafael L.

Gregorio Sanabria 288 Treinta y Tres

225 1352

BERNARDI CAVAL Milton

Ya. 1121 Montevideo

226 1364

RODRIGUEZ LARREA Daotz

Varo 1121 Montevideo

226 1364

RODRIGUEZ LARREA Daotz

25 de mayo 228 Rocha

227	DELGADO MACHADO Jorge L.	Alejandro Gallinal 587 Florida	(10)
228	BARTLI VAZQUEZ Héctor H.	Artigas s/n Colonia Valdense - Colonia	
229	RODRIGUEZ Paulo D.	Fareut s/n Villa del Carmen - Durazno	
230	VENTRE TOURING Juan R.	Itacumbó 4174 Montevideo	
231	GAVARONE SOTU Alfredo M.	19 de Abril 161 Mercedes - Soriano	
232	GAVARONE SOTU Cyro G.	Manuel de Castro y Carego 858 Mercedes - Soriano	
233	WOLF PHILIPPS Miguel H.	Solís 1463 Montevideo	
234	DA ROSA BATAJLA José Raúl	A velino Miranda 276 Treinta y Tres	
235	MESA ZIEGLER Mario H.	Juan Paullier s/n E. Paullier - San José	
236	MARQUIZO LOPEZ Oscar A.	18 de Julio 266 Bis Tecuarembó	
237	SOSA CENTURION Camilo	Canstatt 3321 Montevideo	
238	CABRERA YURDI Apolinario	cont. 25 de mayo s/n Barrio Iporá - Maldonado	
239	CABRERA PEILE Tomás	Ismael Cortinas s/n I. Cortinas - Flores	
240	CABRERA PENELA Néstor U.	Luis A. de Herrera 811 Durazno	
241	BARRIOS HERNANDEZ, Douglas	Dublin 2043 Montevideo	
242	LOPEZ GUNZALEZ Aquiles A.	José B. Lamas 2895 Montevideo	
243	CABRAL VINCI Jorge O.	Larrañaga 205 Salto	
244	CARDOSO NUÑEZ Manuel A.	19 de Abril 95 Kocha	
245	FERNANDEZ FLORES Otto	Rincón 292 Ap.302 Artigas	
246	ABELLA MEDEROS Carlos	Magariños Cerventes 1690 Montevideo	
247	LAPIZAGA CURBELO Abel	Municipio 791 Las Piedras - Canelones	
248	MASCETTI PORLEY Florencio G.	Sarandí 707 Rosario - Colonia	
249	BATISTA ALONSO Benito M.	Chalet "Thite" Mexico y Nac. Unidas P.del Este-Maldon.	
250	SACKER ASISE Querer	Presidente Viera 1281 - Rivera	
251	PERRONE CHA Francisco A.	Larrañaga 243 Salto	
252	DORRIGO BONANSEA Daniel E.	Avda. Paraguay 545 Carmelo - Colonia	
253	IOCCO DALMEDO Gustavo	San José 1058 Esc. 101 Montevideo	

254	1742	C. GENES BUTTERI Pedro R.	Joaquín Suárez 311 Florida
255	1755	CANOSA CORREA Antonio A.	Maciel 277 Salto
256	1760	ESTEVES ARTEGUYTIA Walter F.	Grito de Asencio 279 Salto
257	1766	BUDKING CLAUZOLIS Alberto J.	J. Berríos Amorín 1680 Montevideo
258	1768	DE WALTERS FUMUSU Malaquías	25 de Mayo 291 Tacuarembó
259	1793	PIGNATARU CUKUCHEC César	Berna 1384 Nueva Helvecia Colonia
260	1796	FRANCO LEQUIU Ney	José E. Rodó 1970 Ap. 101 Montevideo
261	1822	DE PALLEJA FERNANDEZ Julio A.	Antonio Ma. Fernández 743 Florida
262	1846	GONZALEZ LUJANI Washington	Artigas 417
263	1859	CAMY CUKESCHI Oscar V.	E. Giganda 720 San José
264	1863	VICTORIA TUKEMME Augusto	Rondeau 1822 Montevideo
265	1902	GRITO GARRONE Ruben A.	Carlos Lunco 1128 Nueva Palmira Colonia
266	1921	ZAMBORANO AMTUM Gerardo	Rondeau 1822 Montevideo
267	1922	KUSSU SUKALZ William	Treinta y Tres y Zorrilla s/n Canelones
268	1934	MESA ZIEGLER Eduardo	Juan Poullet s.n E. Poullet San José
269	1952	VARGHA GETTEG Alejandro J.	Bulevar Artigas 2877 Montevideo
270	1953	DIAZ RODRIGUEZ Ricardo L.	Lorenzo Latorre 600 Trinidad - Flores
271	2016	CAMILLO FERNANDEZ Sipriano	J. Datlle y Ordoñez 328 San José
272	2019	RODRIGUEZ BARTURRA Hugo F.	25 de Mayo 582 Montevideo
273	2020	FRANCOELINO TRABURDA Rubens W.	Leandro Gómez 1225 Paysandú
274	2027	PERDURU SUBA Paulino J.	Dr. Oscar K. González 1076 Florida
275	2087	GRUNU GARCIA Roberto	Treinta y Tres y Suárez s/n Rocha
276	2088	CRUZ FERNANDEZ Edison M.	Leandro Gómez 1225 Paysandú
277	2090	VANOLI FURNILLO Jorge	Borencí 409 Esc. 10 Montevideo
278	2114	CARRERA BIRKIEL EDUARDO	De Castro y Loreaga 362 Mercedes Soriano
279	2116	PONIES CASSELLA César	Uro. Maldonado km. 12 6274 Montevideo
280	2129	ALBERNIZ JURKIN, Maria	19 de abril 123 Carmelo - Colonia

281	SOTTO DERAGUN José M.	Itizaingo 136 Tacuarembó
282	SANCHEZ UDAK Zelmir	J. Oetle y Urdoñez 653 Minas Lavelleja
283	MACHIN VILKIN Waldemar	Leandro Gómez 720 Durazno
284	SCHNYDER QUESADA Gustavo	Roosevelt 2234 Tereriras Colonia
285	DURO PEÑEZ Elbio R.	Independencia 710 Florida
286	OLURIO NUMEZ Aurelio	Sarandí 1031 Maldonado
287	FRIGULA GUENTINU Cel F.	25 de Mayo 666 Maldonado
288	PINIETA RODRIGUEZ Wilson	Félix de Lizarzá 811 Pan de Azúcar Maldonado
289	BARRASTRO CAVALLARO Héctor	Misiones 1366 Montevideo
290	CAMILO FERNANDEZ Isidro	Ansine 518 San José
291	COITINHO PEÑEZ Nilo	Ituzaingo 257 Tacuarembó
292	MELANORCHINA Javier	L. Giménez 1011 Mercedes Soriano
293	BANCHERO BANCHERO Enrique	Carmen 699 Carmelo Colonia
294	DE PALLEJA Edgardo D.	Kivera 552 Florida
295	ENCISO BANCHERO Santiago	Ibiray 1030 Soriano
296	LIMA CHINGAS Pedro F.	Ingraciada 351 2do. Piso Ap. 204 Tacuarembó
297	BANKETU EGUREN Ruben E.	Avalinu Miranoa 620 Treinta y Tres
298	CIGGONE DE FERRARI Alicia	Górcega 2142 Montevideo
299	ILUNDAIN BARRAMANO Daniel	Antísima Trinidad 468 Trinidad Flores
300	VISPU URKUZ Juan J.	Brasil 1381 Salto
301	SCINDALEA QUEVEDO Pedro M.	Ingraciada 983 Salto
302	TURRES PINO Héctor M.	Ruta 1 km. 114 Colonia valdense Colonia
303	CENA HERRERA Olivio	Urtiz y Ayala 205 Tacuarembó
304	DUTRA PIÑOS DANIEL	Mariano Uriarte 6529 Montevideo
305	DE CARLO VIGANO E. y J. J.	Joaquín Requena 1435 Ap. 17 Montevideo
306	ARRAUJO PIÑERO Ruben R.	Luis M. de Herrera 2887 Ap. 109 Montevideo
307	ARRAGUN CATALUÑA Américo	Daniel F. Crespo 2076 Ap. 305 Montevideo

308	2388	DEFAZIU BAVASTRO Oscar A.	Misiones 1366 Montevideo
309	2405	USUKES HALLER Jorge V.	Artigas 365 Mercedes - Soriano
310	2409	USUKIU BENTANCUR Alcides	Faustino López 527 Florida
311	2444	MUNTEHU FERNANDEZ Amilcar R.	Beltrán e Ituzaingó s/n Minas - Lavalleja
312	2454	ALLES SALAVERRY Carlos F.	Rivera casi Gral. Flores s/n Rosario - Colonia
313	2466	LANZA BAT Nelson R.	Magallanes 1862 Montevideo
314	2466	ACOSTA GRAVINA Eduardo B.	25 de agosto 104 Tacuarembó
315	2468	SIMON BIA C.	Dr. González 424 Florida
316	2487	DELGADO DA SILVA Juan C.	Saravia 549 Melo - Cerro Largo
317	8509	SABALSKAKHAY AZNAREZ Domingo R.	Ansina y Corralito s/n Carmelo - Colonia
318	2547	BKUN JACUBU Alberto E.	Sarandí 409 Esc. 10 Montevideo
319	2565	KETANMAR GIMENEZ Daniel M.	18 de Julio 2066 Fray Bentos - Río Negro
320	2590	MARTINEZ YAKZA Barney	Río Branco 668 Melo - Cerro Largo
321	2619	ABREU MARTINEZ Enrique F.	Dr. Penza 902 Durazno
322	2627	MARTINEZ GOMEZ Juan A.	Uruguay 1032 Uls Montevideo
323	2676	CURONEL HUBERTU Héctor U.	18 de Julio 1680 Fray Bentos - Río Negro
324	2701	ABELENDIA GUNZALEZ Walter H.	Luis A. de Herrera 484 Florida
325	2715	STEINER GUTIERREZ Juan A.	Kincón 434 San José
326	2719	LOPEZ Ariel	Hondeau 1822 Montevideo
327	2741	DEL HURNO ADOBAINA Oscar M.	Tolentina Gonzalez 272 Canelones
328	2794	BENTANCUR LUZARDO Carmelo	Independencia 627 Florida
329	2815	ESTEVEZ GUNZALEZ Hugo D.	Sarandí 249 Tacuarembó
330	2835	FERRETTJANS BARRIOS Juan R.	Carlos Anaya 3043 Bis Montevideo
331	2872	FERNANDEZ LASALVIA Woldemar J.	18 de Julio 325 Carmelo - Colonia

(14)

332	PERI VALLARINO Celestina M	2874	Río Branco 1359 Ap.906 Montevideo
333	DURREGO PERINI Washington D.	2914	Avda. Paraguay 545 Carmelo - Colonia
334	SILVA Artigas	2923	Dr. Catalina 187 Tacuarembó
335	ESPIÑO ALVEZ Heber W.	2928	Dr. Ibo Ferreira 274 Tacuarembó
336	SOSA VELAZQUEZ Gustavo	2940	Canstatt 3321 Montevideo
337	BERRUTTI MENENDEZ Raúl F.	2942	Ituzaingó 524 Rivera
338	PROSDOCIMO BARUS Ruben J.	2952	Melo 2432 Montevideo
339	BENTANCOR LORENZOTTI Eduardo E.	2959	25 de mayo 788 San José
340	BETTEGA MAJGOR Jorge G.	2967	Mauá 3911 Montevideo
341	BARGA TAMBOURINI	2968	Laureles 631 Montevideo
342	FATTURINI Hugo R.	2970	Carlos Ma. Ramírez 590 Montevideo
343	SOSA Milton D.	2980	La Rosa 617 Melo - Cerro Largo
344	GONZALEZ GARCIA Virgilia	2987	Monseñor Vera 98 Tacuarembó
345	CAMACHO BARRETU Daniel	3000	Colón 615 Colonia
346	VARGAS GARMENDIA Alfonso G.	3003	San José 1413 Montevideo
347	TARUSELLI IBARRA Nelson R.	3007	Sarandí 166 Salto
348	ARRALDE BRAZEIRO Héctor R.	3031	Diego Lamas 443 Artigas
349	RODRIGUEZ GRECCO Javier J.	3037	Caridad 1435 Montevideo
350	ALVAKEZ BOGLIULO Alfredo J.	3044	Luis Dreyer 1127 Nueva Helvecia - Colonia
351	SOSA BESGA Roberto R.	3049	Colón 683 San José
352	GARCIA NEGUES Mauro M.	3058	Treinta y Tres 1106 San Carlos - Maldonado
353	PAZ MENDEZ Antonio J.	3060	25 de agosto s/n Tomás Gomensoro - Artigas
354	RAMOS CAETANO Estrellita S.	3078	José B. Lamas 2895 Montevideo
355	SCIMBRA ROLDAN Raúl H.	3102	José E. Rodó 78 Rocha
356	PAVLOFF VELAZQUEZ Juan P.	3110	18 de julio y Montevideo s/n Fray Bentos - Río Negro

357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382

3118 LOPEZ COVIMHO Carlos A.
3119 DUS SANTOS NICHE Juan A.
3122 PEREZ GARCIA Alberto
3140 PRADO FUNTES Edgardo M.
3214 HUCHON SARUTTE LEILA
3239 BERRUTTI GUMEZ Juan A.
3249 VELAZCO MORALES Victorio H.
3253 DURU PEREZ Luis A.
3278 URROZ MENDIZABAL Ricardo A.
3284 MILAN FANIOR Graciela S.
3290 LAVIANO BRUNO Osvaldo J.
3308 GIOVANNONI ZANUTTA Luis A.
3313 VIZOSO LUZARDO Roberto
3314 URLANDO AMORIN JURGE
3327 RODRIGUEZ HUELMO Juvenil
3336 RODRIGUEZ RODRIGUEZ Walter H.
3344 PINTU VAZ Tydeo N.
3345 VILLARREAL FONTELA Ruben A.
3362 ROVIRA ACUSTA Roberto
3407 SILVA BALZARETTI Abelardo
3458 BALBUENA ALFONSO Nestor A.
3487 MUSSINI ACUSTA Silvio K.
3515 FELIX SALVADOR Jorge
3543 SUHR BUCASINOVICH Mario
3617 DUTRA AMOROS Tomás J.
3547 VARGHA RODRIGUEZ Jorge A.

(15)

Treinta y Tres 315 Tacuarembó
Aparicio Saravia 615 Paso de los Toros-Tacuarembó
Avenida Garzón 934 Montevideo
Independencia 861 Trinidad - Flores
Uruguay 465 Salto
José P. Varela S/N Los Cerrillos Canelones
La Palome s/n Durazno
Independencia 710 Florida
Uruguay 876 Salto
Juan J. Aguiar 4085 Montevideo
Brandzen 2163 Montevideo
Agraciada 1741 Salto
Ruta 33 y 81 San Antonio - Canelones
Tobas 3598 Montevideo
Rafael Pérez del Puerto y Treinta y Tres Minas-Lavalle.
Sosa Bernadet 403 Sarandí del VI Durazno
Damborearena 739 Rivera
Pedro C. Bauzá 4557 Montevideo
25 de mayo 222 Tacuarembó
Sarandí 573 Florida
Luis A. de Herrera 1032 Nueva Helvecia - Colonia
Barrio Inve Block 7 Ap.041 Rosario - Colonia
Rincón 329 Artigas
Zorrilla de San Martín y Piedras Carmelo-Colonia
Ramírez y Rodó s/n Rocha
Bulevar Artigas 3877 Montevideo

MINISTERIO DE JUSTICIA

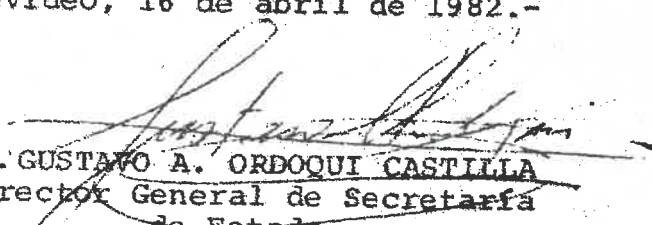
INSTRUCCION GENERAL DE SERVICIO N° 1/982

Por la presente se pone en conocimiento de las distintas dependencias del Programa 05, del Inciso 15 "Ministerio de -- Justicia", que en un plazo de cinco días hábiles deberán elevar directamente a la División Servicios Jurisdiccionales de esta Secretaría de Estado, la nómina de los funcionarios que usufructúan los pases "libre tránsito" indicando nombre, Cédula de Identidad, número de Carné de la Compañía de Transporte y fecha de vencimiento; debiéndose justificar en cada caso el motivo que determinó su concesión.-

Asimismo se hace saber que aquellos funcionarios que han dejado de utilizar dicho beneficio se sirvan dar cuenta de -- tal circunstancia y proceder a la devolución del respectivo -- Carné.-

En el futuro cualquier consulta respecto al tema que nos ocupa, deberá efectuarse ante la División Servicios Jurisdiccionales de esta Secretaría de Estado, con el Coordinador señor Edgardo Néstor Grasso.-

Montevideo, 16 de abril de 1982.-


Dr. GUSTAVO A. ORDOQUI CASTILLA
Director General de Secretaría
de Estado.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 29 de Abril de 1982.-

CIRCULAR

No. 7

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento en los antecedentes: "Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno.- Comunica el procesamiento y prisión del Dr. OSORIO FERNANDEZ MARTINEZ por los delitos previstos en el art. 60 (VI) del C.P.M.", que la suspensión en el ejercicio profesional que pesa sobre el Dr. Osorio Fernandez Martínez importa asimismo la incompatibilidad del ejercicio de la profesión de Procurador (art.228 num.3o. y 237 num.4o. del C.O.T.).-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 6 de Mayo de 1982.-

La Secretaría Administrativa

CIRCULAR

No. 8

de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto de la Resolución Presidencial Interna - Ministerio de Justicia, que a continuación se transcribe:

VISTO: lo dispuesto por el artículo 10. del Decreto del Poder Ejecutivo No. 388/981 de fecha 11 de agosto de 1981;

RESULTANDO: I) que en el mismo se establece que previa opinión de la Suprema Corte de Justicia será fijada la jurisdicción de los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Departamento de Soriano;

II) que, en consecuencia, dicha Corporación efectuó el estudio correspondiente tomando en consideración, especialmente, el número de habitantes de los principales centros de población de dicho Departamento;

CONSIDERANDO: que la solución propuesta es beneficiosa por cuanto tiende a una adecuada racionalización de la Administración de Justicia;

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la Suprema Corte de Justicia y División Servicios Jurisdiccionales.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

les del Ministerio de Justicia, y a lo dispuesto por el -
artículo 10. del Decreto del Poder Ejecutivo No. 388/981 -
de 11 de agosto de 1981;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

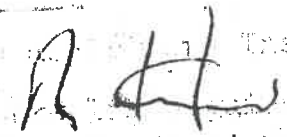
Artículo 10. El Juzgado Letrado de Primera Instancia de -
Mercedes tendrá jurisdicción sobre las siguientes secciones
judiciales: 1a., 8a., 10a., 12a., y 14a.; en tanto que al -
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Dolores le corres-
ponderá ejercerla sobre las secciones 2a., 3a., 5a., 6a., -
7a., y 13a.

Artículo 20. Comuníquese con Mensaje a la Suprema Corte de
Justicia, la que circulará el presente decreto entre las -
Oficinas a su cargo.

Artículo 30. Publíquese, etc.

(FDO.) TENIENTE GENERAL (R) GREGORIO C. ALVAREZ - JULIO -
CESAR ESPINOLA.

Saludo a Ud. muy atentamente.


Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

Poder Judicial

Republica Oriental del Uruguay

Montevideo, 18 de mayo de 1982.-

Circular

Nº 9

Excarcelación
otorgada por
la Suprema Cor-
te de Justicia.

INTERIOR

La Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, cumple con dirigir a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto de la Acordada Nº6704 que dice:

"En Montevideo, a catorce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los Señores Ministros, doctores, doña Sara Fons de Genta, Presidente, don José Pedro Getto de Souza, don Ramiro López Rivas, don Enrique V. Frigerio y don Erik H. Colombo, por ante el infraescrito Secretario, D I J O :

1º) Que de acuerdo con el Decreto Nº 113 del Poder Ejecutivo, reglamentario de la Ley Nº14.734 los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior de la República, deberán remitir antes del 15 de junio próximo, un legajo conteniendo las relaciones de causas en las cuales la Suprema Corte de Justicia, podrá decidir la excarcelación (Art.2º de la citada ley).- Sólo se relacionarán, de acuerdo con el formulario que se adjunta, las causas donde el Señor Juez estime del caso que procede aconsejar a la Suprema Corte la excarcelación del procesado.-

2º) Las relaciones de causas mencionadas en el numeral anterior deberán ser ordenadas por fecha de iniciación y enumeradas correlativamente. Cada uno de los procesos relacionados deberá llevar expresamente la constancia de que el Señor Juez aconseja su excarcelación. Cuando en una misma causa el Señor Juez aconsejare la excarcelación de más de un procesado, bastará incluirlos en una sola relación. Independientemente del número de la relación, serán numerados correlativamente todos los procesados que figuren en el legajo. También se elevará un índice alfabético y copia del mismo, de los encausados con indicación del número de relación, número de procesado y folio.-

3º) En caso de que el o los procesados tuvieran otra u otras causas pendientes ante el mismo Juzgado, deberá establecerse el número de relación de las mismas.-


4º) Los sumarios o procesos que se remitan o eleven a otro Juzgado o Tribunal durante los diez días inmediatos anteriores al 15 de junio próximo, deberán llevar constancia de haber sido o no aconsejados por el Señor Juez remitente, en cuyo defecto serán devueltas para que así se proceda. Lo dispuesto en el inciso precedente no rige para las causas remitidas para que entre a conocer de ellas en plenario un Tribunal o Juzgado de Montevideo, debiendo enviarse una nómina de las elevadas en apelación a los Tribunales de Apelaciones en lo Penal, con mención del turno y fecha de envío.-

5º) No se considerarán a los efectos de esta Acordada, los sumarios que se inicien a partir del día 1º de junio del año en curso.

6º) Las causas que hayan sido relacionadas por los Juzgados del Interior en ningún caso volverán a serlo por los Juzgados de la Capital.-

- 7º) Señálase desde el 1º al 9 de junio próximo, ambos inclusive, para la presentación ante los Juzgados respectivos de los escritos o peticiones, no debiendo admitirse los presentados con posterioridad o fuera de las Oficinas que correspondan. Vencida esta última fecha, los Actuarios de los precitados Juzgados levantarán un acta en la que se dejará constancia de los escritos correspondientes únicamente a los procesados en los que el Señor Juez estima del caso aconsejar a la Suprema Corte de Justicia la excarcelación, no así a los restantes. En dicho acta se hará mención de las causas o que pertenecen los procesados, número de relación y folio, debiendo ser elevados a la Suprema Corte junto con el legajo respectivo.-
- 8º) Los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior, una vez recibidas las comunicaciones librados por la Suprema Corte de Justicia haciéndoles conocer las resoluciones recaídas en los respectivos legajos, procederán de inmediato a efectuar las notificaciones que correspondan, sin que fuere necesario al efecto aguardar la devolución de otros recaudos.
- 9º) El día 15 de junio próximo, deberá procederse a la Visita de Cárceles en todos los departamentos del Interior. El expresado acto será presidido por el Señor Juez Letrado de Primera Instancia de los Departamentos respectivos. En los Departamentos de Maldonado, Salto y Paysandú presidirá el acto el Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 3er. Turno; y en los de Cerro Largo, Florida, Rivera, Roche, Durazno y San José, el Señor Juez Letrado de 1a. Instancia de 1er. Turno.-
- 10º) Que deberán concurrir al acto en los Departamentos de Maldonado, Salto y Paysandú, los Señores Jueces Letrados de 1a. Instancia de 1er. y 2º Turno respectivamente; en los de Cerro Largo, Florida, Rivera, Roche, Durazno y San José, los Señores Jueces Letrados de 1a. Instancia de 2º Turno respectivamente; y los de las ciudades de Bella Unión, Pando 1er. y 2º Turno, Las Piedras 1º y 2º Turno, Carmelo, Rosario, Young, Paso de los Toros y Dolores a los Juzgados Letrados de 1a. Instancia de las capitales departamentales respectivas.
- 11º) Que los Juzgados Letrados de 1a. Instancia del Interior elevarán cada uno, un Acto de la Visita de Cárceles, en la que enumerarán por separado a los penados y procesados, dejándose constancia de las peticiones formuladas en dicho acto.-
- 12º) Que siempre que algún penado recluido en Cárceles Departamentales pida en el Acto de Visita de Cárceles su libertad anticipada o sólo pueda interpretarse su petición en tal sentido, y no lo hiciera por escrito, se hará constar el pedido en el acto correspondiente. En ese caso y en los pedidos por escrito, los señores Jueces solicitarán los informes pertinentes (art. 328 del Código del Proceso Penal), y agregados estos a los cruces respectivas, se elevarán a la Suprema Corte de Justicia, debiendo en todos los casos estar practicada la liquidación de pena. En los cruces que se eleven, se pondrá constancia por nota del motivo de su elevación cuando existiere petitorio verbal asentado en el acto respectivo.
- 13º) Que los Señores Jueces deberán hacer saber a los Señores Fiscales y Defensores que intervengan en los procesos y a las Jefaturas de Policía respectivas, las disposiciones precedentes.-
- 14º) Comuníquese al Ministerio de Justicia. Hágase saber, circúlese y publíquese en el "Diario Oficial".
Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.- FONS DE GENTA
GATTO DE SOUZA, LOPEZ RIVAS, FRIGERIO, COLGEMBO.-Ricardo Harriague,
Secretario Letrado.-

Saluda a Ud. atentamente


DR. RICARDO HARRIAGUE
Secretario Letrado

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 18 de mayo de 1982.-

Circular
Nº10

Gracia del
Poder Ejecu-
tivo.-

INTERIOR

La Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, cumple con dirigir a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto de la Acordada Nº6705 que dice:

"En Montevideo, a catorce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los Señores Ministros, doctores, doña Sara Fons de Genta, Presidenta, don José Pedro Gatto de Souza, don Ramiro López Rivas, don Enrique V. Frigerio y don Erik H. Colombo, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O:

1º) Que de acuerdo con el Decreto N° 196 del Poder Ejecutivo, de fecha 11 de abril de 1978, los Juzgados Letrados de 1ª Instancia del Interior de la República, deberán remitir a la Suprema Corte de Justicia, los legajos de relaciones de las causas que en ellos se tramitan excepto cuando se trate de reincidentes y habituales (Art. 1º Ley 14.734) antes del 15 de Junio de 1982 (Art. 2º-Inc.a-del referido Decreto).-

2º) A tales efectos señálese desde el día 1º al 9 de junio próximo, ambos inclusive, para la presentación ante los Juzgados respectivos, de los escritos con pedido de gracia, formulados al Señor Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 14.734.-

3º) Los Juzgados Letrados de 1ª Instancia del Interior de la República, confeccionarán los legajos a que se refiere el numeral 1º de esta Acordada, con los formularios que a tal efecto se acompañan, de los criminales según contengan relaciones con presos o sin presos. Las relaciones de causas deberán ser ordenadas por fecha de iniciación de las mismas, y se enumerarán correlativamente. A la vez e independientemente del número de orden que corresponda a cada relación, serán enumerados correlativamente todos los procesados que figuren desde la primera a la última relación de cada legajo. También elevarán conjuntamente con los legajos un índice alfabético de los apellidos seguidos de los nombres de los encausados, con indicación del número que a cada uno se le haya adjudicado en el formulario respectivo, número ordinal de la relación y su folio. Asimismo deberán remitir por separado dos copias de dicho índice alfabético y todos los escritos y peticiones que se presenten. En caso de que el o los procesados tuvieren otra u otras causas pendientes, ante el mismo Juzgado, deberá establecerse el número de relación de los mismos y a que legajo corresponde.-

4º) No se incluirán en los mencionados legajos de relaciones, las causas recibidas durante los diez días inmediatos anteriores al 15 de Junio de 1982, los que deberán ser relacionados por los Juzgados remitentes, a cuyo efecto serán devueltos si no constare en ellas haberse ya relacionado. Tampoco se incluirán las causas remitidas para que entre a conocer de ellas en plenario un Juzgado o Tribunal de Montevideo, debiendo enviarse una nómina de las elevadas en apelación a los Tribunales de Apelaciones en lo Penal, con mención del turno y la fecha del envío. No se relacionarán los sumarios que se inicien a partir del día 1º de junio del año en curso. Las causas que hayan sido relacionadas por los Juzgados del Interior, en ningún caso volverán a serlo por los Juzgados de la capital.-

Poder Judicial

- 2 -

5º) Los legajos deberán ser caratulados haciéndose constar que corresponden a la gracia que será otorgada por el Señor Presidente de la República actuando con el Señor Ministro de Justicia, para diferenciarlos del legajo referente a los procesados donde el señor Juez aconseja a la Suprema Corte de Justicia, la excarcelación, en virtud de lo dispuesto por el Art. 2º de la Ley 14.734 a que hace referencia la Acordada Nº 6704.-

6º) Comuníquese al Ministerio de Justicia. Hágase saber a los Juzgados que correspondan, circúlese y publíquese en el "Diario Oficial".-

Y firme la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-FONS DE GENTA GATTO DE SOUZA, LOPEZ RIVAS, FRIGERIO, COLOMBO.- Ricardo Harriague, Secretario Letrado"

Saluda a Ud. atentamente



DR. RICARDO HARRIAGUE
Secretario Letrado

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 26 de Mayo de 1982.-

Instancia

CIRCULAR

No. 11

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento; que en los antecedentes: "JUZGADO MILITAR DE 1a. INSTANCIA DE 1er. TURNO.- Comunica a los efectos del art. 228 del C.O.T. el procesamiento del Abogado RUBEN AMILCAR PERDOMO BICA en el delicto de "Atentado contra la Constitución en grado de conspiración seguido de Actos Preparatorios, Asociación para delinquir etc.", y por Resolución No.22 de fecha 29 de marzo de 1982 dispuso inhabilitar por el término de 10 años en el ejercicio de la Profesión de Abogado y Procurador, al Doctor Ruben Amilcar Perdomo Bica.-

La referida inhabilitación se -
hará efectiva a partir del día 26 de mayo de 1982.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone

Secretario Letrado

SEÑOR

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento el texto de la Acordada N°- 6.708 de fecha 11 de junio de 1982, que a continuación se transcribe: - - - - -

"En Montevideo, a once de junio de mil novecientos ochenta y dos, -
"estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por -
"la Señora Ministra doctora Sara Fons de Genta, Presidenta, Señores
"Ministros. doctores, don José Pedro Gatto de Souza, don Ramiro López Rivas, don Enrique V. Frigerio y don Erik Héctor Colombo Castagnino, por ante el infrascripto Secretario, - - - - -

" - - - - - D I J O : - - - - -

" Que debiendo quedar clausurada, de acuerdo con lo dispuesto por
"el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles
y de Hacienda, desde el primero hasta el veinte, inclusive, del próximo mes de julio, la Suprema Corte de Justicia encarga de administrar justicia durante el receso en las condiciones establecidas en el artículo 62 del mismo Código, en calidad de Ministro Superior de FERIA al señor Ministro doctor José Pedro Gatto de Souza.- - - - -

" Dicho magistrado fijó como horario de FERIA para la Suprema Corte de Justicia de 14 a 15 horas, los días hábiles.- - - - -

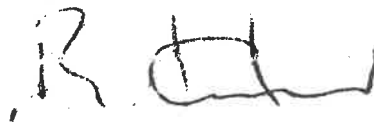
" Comuníquese y publíquese.- - - - -

" Y firma de que certifico la Suprema Corte de Justicia.- - - - -

"(FIRMADO): FONS DE GENTA, GATTO DE SOUZA, LOPEZ RIVAS, FRIGERIO, -
"COLOMBO.- Ricardo Harriague. Secretario Letrado" .- - - - -

Sa-//

//ludo a Ud. muy atentamente.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'R. Harriague Saccone'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'R' and a long, sweeping underline.

Doctor Ricardo Harriague Saccone

Secretario Letrado

Montevideo, 25 de Junio de 1982.-

La Secretaría Administrativa de

CIRCULAR

No. 12

la Suprema Corte de Justicia cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento - el texto de la Resolución Presidencial Interna de fecha 15 de junio de 1982, que a continuación se transcribe: VISTOS: La proximidad de la Feria Judicial Menor del - Ejercicio 1982;-----

ATENTO: A lo previsto por el artículo 195 del Código - de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a lo establecido en el Decreto de 26 de junio de - 1951 y a lo aconsejado por el Señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación;-----

----- EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA -----

----- R E S U E L V E -----

1o.- DESIGNASE para actuar como Fiscal Nacional de Feria, a la Señora Fiscal del Crimen de Quinto Turno, - Doctora CELIDA BASSO DE MUNIZ y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho período, en primer - lugar a la Señorita Fiscal de lo Civil de Cuarto Turno, Doctora SARA BOCANEGRA y en segundo término a la Señora Fiscal del Crimen de Segundo Turno, Doctora NORIS MARENALES de FRANCOIS.-----

2o.- DESIGNASE para actuar como Fiscal Letrado Departamental de FERIA al Señor Fiscal Letrado Departamental de Fray Bentos Doctor JUAN JOSE PUMAREGA ETCHECHURY y para subrogarlo en los mismos casos a los señores Fiscales Departamentales de Treinta y Tres, Doctora ELSA M. MACHADO de SARAVIA y Maldonado, Doctor NEVER A. RODRIGUEZ SOSA, por su orden.-----

3o.- DETERMINASE que la Fiscal Nacional de FERIA actuará en la sede de la Fiscalía del Crimen de Quinto Turno, asistida del personal técnico y administrativo que indicará el Señor Fiscal de Corte, y el Departamental de FERIA en la Sede de la Fiscalía de Corte, con el personal que se indique; uno y otro, con sujeción al horario establecido en el Decreto de 4 de julio de 1968.-----

4o.- ESTABLECESE que transcurrido el Feriado Menor los Señores Fiscales que hayan actuado en esta FERIA podrán gozar de licencia por el término de veinte días, siempre que la soliciten antes del 10 de agosto del año en curso.-----

5o.- Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia a sus efectos publíquese y pase a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación.-

(Fdo.) TENIENTE GENERAL (R) GREGORIO C. ALVAREZ - JULIO CESAR ESPINOLA.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

Montevideo, 8 de Julio de 1982.-

CIRCULAR
No. 14

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que en los antecedentes: "JUZGADO MILITAR DE 1era. INSTANCIA DE 5to. TURNO - Comunica que el Escribano y Abogado José Luis BAUMGARTNER LAPITZ fue condenado como autor responsable de los delitos: "Asociaciones Subversivas", y "Atentado contra la Constitución en grado de conspiración seguido de actos preparatorios", y por Resolución No.32 de fecha 10 de mayo de 1982 dispuso - suspender en el ejercicio de la profesión de Abogado - por el máximo legal, al doctor José Luis Baumgartner - Lapitz, la que se extenderá a la de Procurador (art. 237 num. 4o. del C.O.T.).-

Asimismo desinvertase temporariamente al Escribano José Luis Baumgartner Lapitz.-

Saludo a Ud. muy atentamente

Libia Serrón Aparicio
Dra. Libia Serrón Aparicio
Secretaria Ad - hoc

Montevideo, 22 de Julio de 1982.-

CIRCULAR

N.º 15

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de hacerle saber la actualización del Arancel aprobado por el Consejo Directivo del Colegio de Doctores en Ciencias y Contadores del Uruguay, que se transcribe a continuación:

ACTUALIZACION DEL ARANCEL A MAYO DE 1982

En cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea de Socios del día 24 de febrero de 1978, respecto de la revaluación periódica de los Aranceles, y vista la evolución de los índices de precios señalada por la Dirección General de Estadísticas y Censos, se efectúa el cálculo pertinente en la siguiente forma:

Cifra Básica: 293,8 Cifra a Diciembre de 1981:
5.331,1

Por aplicación de la fórmula aprobada, o sea, dividiendo la cifra actual por la que se tomó como base (Diciembre de 1974) se obtiene el coeficiente de corrección a aplicar en esta oportunidad, calculado así:

$$\frac{C}{C_0} = \frac{5.331,1}{293,8} = 18,145336$$

Al utilizar este coeficiente de ajuste, la Escala Básica de Valores fijada en el Art. 3o. de dicho Arancel -llevando - los importes a cifras redondas- se obtiene la nueva Escala Básica de Valores, en la que se indican, en nuevos pesos, las cifras de la columna final de cada grado:

<u>GRADO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>GRADO</u>	<u>IMPORTE</u>
1	70.800	10	3.175.000
2	105.250	11	4.718.000
3	157.900	12	7.077.000
4	235.900	13	10.615.000
5	354.000	14	15.877.000
6	590.000	15	23.600.000
7	945.000	16	36.300.000
8	1.415.000	17	Más de
9	2.123.000		36.300.000

Con iguales puntualizaciones, el HONORARIO MINIMO BASICO (Art. 4o. del Arancel) se sitúa en N\$ 472.-

El Consejo Directivo, en sesión del 22-4-82 aprobó esta modificación y su comunicación inmediata, por lo que comenzarán a regir el día 1o. de mayo de 1982.-

Saludo a Ud. muy atentamente



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

Montevideo, 10 de Agosto de 1982.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

La Secretaría Administrativa

CIRCULAR
No. 16

de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento la Nota cursada por A.N.C.A.P. relativa a la adquisición de combustibles por parte de las distintas reparticiones públicas, que se transcribe a continuación:

"Es de conocimiento de esta Administración que algunos Organismos Públicos no cumplen con las disposiciones vigentes contenidas en los Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 24 de abril de 1933 y 5 de mayo de 1943, que establecen:

Todas las reparticiones públicas, incluidos los entes autónomos y los municipios, adquirirán directa y obligatoriamente de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland los combustibles que necesiten para el servicio y que aquella Administración esté en condiciones de proporcionar.


El artículo 5o.) del Decreto de fecha 5 de mayo de 1943, dice así:

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y -

Portland, adquirirá o fabricará y venderá toda clase de combustibles de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeros, que necesiten las instituciones del Estado...etc.

En consecuencia y a efectos de evitar en el futuro la transgresión de dicha norma legal, el Directorio que preside, en sesión celebrada el 19 de mayo, resolvió solicitar su colaboración en la adopción de providencias conducentes al cumplimiento de las disposiciones establecidas en los mencionados decretos". (FDO.) BRIGADIER GRAL. (AV) Hebert R. Pampillon - Presidente.

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

Montevideo, 10 de Agosto de 1982.-

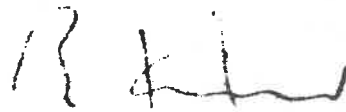
CIRCULAR

No. 17

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que en los antecedentes: "JUZGADO MILITAR DE 1era. INSTANCIA DE 5to. TURNO - Comunica que el Escribano y Abogado José Luis BAUMGARTNER LAPITZ fue condenado como autor responsable de los delitos: "Asociaciones Subversivas" y "Atentado contra la Constitución en grado de conspiración seguido de actos preparatorios", y por Resolución No.32 de fecha 10 de mayo de 1982 dispuso suspender en el ejercicio de la profesión de Abogado por el máximo legal, al doctor José Luis Baumgartner Lapitz, la que se extenderá a la de Procurador (art. 237 num. 4o. del C.O.T.).-

Asimismo desinvístase temporariamente al Escribano José Luis Baumgartner Lapitz.-

Saludo a Ud. muy atentamente



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

Montevideo, 18 de Agosto de 1982.-

CIRCULAR

No. 18

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento el texto de la Acordada No.6.711 de fecha - 13 de agosto de 1982, que a continuación se transcribe -----

"En Montevideo, a trece de agosto de mil novecientos ochenta y dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de la Señora Ministra, - doctora doña Sara Fons de Genta, Presidenta, Señores Ministros, doctores don José Pedro Gatto de Souza, - don Ramiro López Rivas y don Enrique V. Frigerio, - por ante el infrascripto Secretario,

D I J O :

Que designa para desempeñar funciones de Regulador de Honorarios de Contadores, hasta el treinta y uno - de diciembre de mil novecientos ochenta y dos inclusive, al Contador Germán Jorge Freire Ferrero.-

Que se comuniqué al Ministerio de Justicia, se circule y publique.-

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico

(FDO.) FONS DE GENTA - GATTO DE SOUZA - LOPEZ RIVAS -
FRIGERIO - Harriague-Secretario Letrado".-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone

Secretario Letrado

Montevideo, 31 de Agosto de 1982.-

Señor Juez Letrado

Cúplese en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que en los antecedentes: "INSTRUCCION 20. TUMCO.- Juzgado Militar.- Comunica procesamiento del Dr. Gonzalo Aguirre Ramírez", la Suprema Corte de Justicia por Resolución No.57 de fecha 30 de Agosto de 1982 -Confirmatoria de la Resolución No.18 de fecha 29 de marzo de 1982-, dispuso inhabilitar al Doctor Gonzalo Aguirre Ramírez en las profesiones de Abogado y Procurador por el término de tres meses, que vencen el 29 de noviembre del corriente año.-

Saludo a Ud. muy atentamente



Dr. Ricardo Harriague Saccone

Secretario Letrado

Suprema Corte de Justicia

CIRCULAR

No. 19

D/2409/79

Montevideo, 30 de agosto de 1982.-

Circular
Nº 19

Excarcela-
ción.
Suprema
Corte de
Justicia.

Montevideo

La Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, cumple con dirigir a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto de la Acordada Nº 6715 y que dice:

"En Montevideo, a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los Señores Ministros, doctores, doña Sara Fons de Genta -Presidenta-, don José Pedro Gatto de Souza, don Ramiro López Rivas y don Enrique V. Frigerio, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O:

1º) Que de acuerdo con el Decreto Nº 113 del Poder Ejecutivo, reglamentario de la Ley Nº 14.734, se señale el acuerdo del día 15 de octubre próximo para que de comienzo la Visita Anual de Causas Criminales de los Tribunales y Juzgados de la materia del Departamento de Montevideo, que se continuará en los sucesivos acuerdos hasta el 31 de diciembre del año en curso.-

2º) Que todas las peticiones de libertad formuladas por los procesados o sus Defensores con motivo de la Visita referida, deberán presentarse ante los respectivos Tribunales y Juzgados donde radique la causa dentro del término comprendido entre los días 17 de setiembre y 1º de octubre del corriente, ambos inclusive, no admitiéndose los que se presentaren fuera del mismo.-

3º) La Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, debidamente autorizada, los Tribunales de Apelaciones en lo Penal y los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, presentarán a la Suprema Corte de Justicia, antes del día 15 de octubre, un legajo con relaciones circunstanciadas de todas las causas que tramitan ante dichas autoridades, que reúnan los requisitos establecidos por el Art. 2º de la Ley Nº 14.734, ordenados por fecha de iniciación de las mismas. Sólo se relacionarán las causas donde el Señor Juez estime del caso que procede aconsejar a la Corte la Excarcelación del procesado. A dicho legajo se agregarán todas las peticiones escritas a que se refiere el numeral anterior.-

4º) La relación de cada causa se extenderá al tenor del formulario-tipo que remitirá la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia y se enumerarán estas relaciones por su orden, debidamente foliadas y selladas o rubricadas por el Secretario o Actuario respectivo, quienes certificarán al pie del legajo el número de relaciones y folios que contengan, estableciendo la indicación de las peticiones escritas que correspondan. De cada causa se extenderá una sola recepción ordinal, cualesquiera que sea el número de procesados en ellas y las que estuvieren acumuladas se relacionarán bajo el mismo número ordinal, según su fecha de iniciación por apartado y secciones para cada causa de las que se compusiera el proceso. A la vez e independientemente del número de orden que corresponda a cada relación, todos los procesados que figuren desde la primera a la última relación del legajo, serán enumerados correlativamente siguiendo su orden de aparición.

Las relaciones de las causas contendrán un índice alfabético de los apellidos seguidos de los nombres de los procesados, con indicación de los números que a cada uno correspondan, según el inciso anterior, del número ordinal de la relación en que figuren y su folio. Asimismo, elevarán por separado, copia de dicho índice alfabético con las mismas constancias exigidas para el referido precedentemente.-

5º) En caso de que el o los procesados tuvieran causas pendientes ante el mismo Juzgado, deberá establecerse el número de relación de las mismas y la pieza a que corresponden. No se incluirán en las relaciones de los Tribunales y Juzgados Letrados de la materia, las causas recibidas en ellos con posterioridad al 14 de setiembre del corriente año, las que deberán ser relacionadas por los Juzgados remitentes, a cuyo efecto les serán devueltas si no constare en ellas haberse ya relacionado. No se relacionarán los sumarios que se inicien a partir del día 24 de setiembre del año en curso inclusive los que quedarán excluidos de la Visita del presente año.-

6º) Que los Tribunales y Juzgados Letrados de la materia, una vez recibidas las comunicaciones libradas por la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia haciéndoles conocer las resoluciones recaídas en Acto de la Visita de Causas, procederán de inmediato a efectuar las notificaciones que correspondan, sin que sea necesario para ello aguardar la devolución de otros recaudos.-

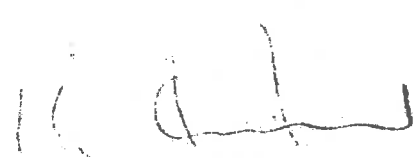
7º) Que los Señores Jueces deberán hacer saber a los señores Fiscales y defensores que intervengan en los procesos, las disposiciones precedentes, con la debida anticipación.-

8º) Que se comunique al Ministerio de Justicia, al Señor Fiscal de Corte, circule y publique en el "Diario Oficial".-

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.

FIRMADO: FONS DE GENTA, GATTO DE SOUZA, LOPEZ RIVAS, FRIGERIO. Héctor Olagüe, Secretario Letrado".-

Saluda a Usted atentamente



Doctor Ricardo Harriague Saccone

Secretario Letrado

Montevideo, 3 de Setiembre de 1982.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

La Secretaría Administrativa
de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar a Ud.
la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento
que en los antecedentes: "BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
C/ Escribano Moacir Texeira", y por resolución No.64 de
fecha 20 de agosto de 1982 se dispuso rehabilitar en el
ejercicio de la profesión, al Escribano Moacir Teixeira
Nobre.-

Saludo a Ud. muy atentamente



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

CIRCULAR

No. 20

A/1277/80

Montevideo, 30 de agosto de 1982.-

Circular
Nº 20

Gracia del
Poder Eje-
cutivo.-

Montevideo

La Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, cumple con dirigir a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto de la Acordada Nº 6716, que dice:

"En Montevideo, a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los Señores Ministros, doctores, doña Sara Fons de Genta, don José Pedro Getto de Souza, don Ramiro Lopez Rivas y don Enrique V. Frigerio, por ante el infrescripto Secretario,

D I J O:

- 1º) Que de acuerdo al decreto Nº 196 del Poder Ejecutivo de fecha 11 de abril de 1978, la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia -debidamente autorizada-, los Tribunales de Apelaciones en lo Penal y Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, deberán remitir a la Suprema Corte de Justicia los legajos de relaciones de las causas que en ellos se tramitan (excepto cuando se trate de reincidentes y habituales-Art.1º Ley Nº 14.734) antes del 15 de octubre de 1982 (Art.2º inc."a" del referido decreto).-
- 2º) A tales efectos, señálase desde el día 17 de setiembre hasta el 1º de octubre próximo, ambos inclusive, para la presentación ante los Juzgados respectivos de los escritos con pedido de gracia, formulados al señor Presidente de la República, conforme a lo dispuesto por el art.1º de la Ley Nº 14.734).-
- 3º) Los Tribunales y Juzgados de la materia, confeccionarán los legajos a que se refiere el numeral 1º de esta Acordada, con los formularios que a tales efectos se acompañan, discriminados según contengan relaciones con presos o sin presos.- Las relaciones de causas deberán ser ordenadas por fecha de iniciación de las mismas, y se enumerarán correlativamente.- A la vez e independientemente del número de orden que corresponde a cada relación, serán enumerados correlativamente todos los procesados de cada legajo. También elevarán conjuntamente con los legajos, un índice alfabético, de los apellidos seguidos de los nombres de los encausados con indicación del número que a cada uno se le haya adjudicado en el formulario respectivo, número ordinal de la relación y su folio. Asimismo deberán remitir por separado dos copias de dicho índice alfabético, y todos los escritos y peticiones que se presenten. En caso de que él o los procesados tuvieren otra u otras causas pendientes ante el mismo Juzgado, deberá establecerse el número de relación de las mismas y a que legajo corresponden.-
- 4º) No se incluirán en los mencionados legajos de relaciones, las causas recibidas durante los diez días anteriores o inmediatos al 15 de setiembre de 1982, las que deberán ser relacionadas por los Juzgados remitentes, a cuyo efecto les serán devueltas, si no constare en ellas haberse ya relacionado. No se relacionarán los sumarios que se inicien a partir del 24 de setiembre del año en curso.-

5º) Los legajos deberán ser carotulados haciéndose constar que corresponden a la gracia que será otorgada por el Señor Presidente de la República, actuando con el señor Ministro de Justicia, para diferenciarlos del legajo referente a los procesados donde el señor Juez aconseje a la Suprema Corte de Justicia la excarcelación, en virtud de lo dispuesto por el Art. 2º de la Ley Nº 14.734 a que hace referencia la Acordada Nº 6715.-

6º) Que se haga saber al Ministerio de Justicia, se comunique, circule y publique en el "Diario Oficial".-

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-

FIRMADO: FONS DE GENTA, GATTO DE SOUZA, LOPEZ RIVAS, FRIGERIO, Héctor Oleguè-Secretario Letrado."

Saluda a Usted atentamente



Doctor Ricardo Harriague Saccone

Secretario Letrado

Montevideo, 4 de Octubre de 1982.--

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

CIRCULAR
No.22

Cúmpleme en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento el texto de la Acordada No.6.721 de fecha 10. de octubre de 1982 que a continuación se transcribe:
"En Montevideo a primero de octubre de mil novecientos ochenta y dos estando en audiencia la Suprema Corte - de Justicia con asistencia con la señora Ministra Doctora Sara Fons de Genta, Presidenta, señores Ministros don José Pedro Gatto de Souza, don Ramiro López Rivas y don Enrique V. Frigerio y por ante el infrascripto Secretario,

D I J O :

Que de acuerdo con lo dispuesto por la ley No.9.280 del 26 de febrero de 1984 modificativa del art. 1613 Código de Comercio y tomando en consideración la nómina remitida por la Cámara Nacional de Comercio en cumplimiento de la referida norma designa para desempeñar las funciones de SINDICOS en las quiebras que ocurran durante el año 1982 en los Juzgados que a continuación se expresan a las siguientes personas:
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE
1er. TURNO

Beatriz Acle, Cdor. Marcos Astiazarán, Wolfgang Ber-

gengruen, Dr. Juan Pablo Bueno, Ing. Carlos A. Cat, Dr. Ga-
~~bril~~ Denis Real de Azúa, Pablo Fontaina, Juan Enrique Gomen-
 soro, Cr. Juan Pedro Labat.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO
 TURNO

Michel Acle, Juan Carlos Baraibar, Ernesto Berro Hontou, Dr.
 Raúl Butler Pfeiff, Emilio M. Caubarrere, Dr. Diego De Po-
 sadas, Jorge Fornio, Nelson Gonzalez y Roberto Lamas.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER
 TURNO

Cr. Gabriel Alonso, Mario Baraschi, Cr. Nelson Revelle, -
 César Buzio, Ing. León Cestau, Dr. Ignacio De Posadas, Dr.
 Pablo Fossatti, Ing. Ricardo Gonzalez Arcos, Cr. Roberto
 Lamela Rumbo.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO
 TURNO.

José B. Alvarez, Raúl E. Barbero, Ambrosio Bertolotti, -
 Pedro B. Buzzi, Domingo G. Sicala, Cr. Héctor Diez, Cr. Mi-
 guel Angel Frau, Raúl Gonzalez Rocca, Juan María Lamolle.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO
 TURNO.

Dr. Roberto Alvarez Perro, Oscar Barcia, Cr. Roberto Ber-
 vejillo, Cristina Cabezas, Manfredo Sikato, Dr. Raúl Dol-
 dán, Dr. Luis Juan Freccero, José Gonzalez Toriño, Carlos
 Lesino,

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO
 TURNO

Dr. Jorge Alvarez Olloniego, Ing. Ag. Guillermo Barreiro
 Ferber, Cda. Beatriz Bidegain, José María Cabrera, Dr. Re-
 berto Cobelli, Carlos De Arteaga, Dr. Alberto Freire Bacci-
 no, Otto Grappádo y Dr. Arturo Lezama.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO
TURNO.-----

Juan José Amorín, Samuel Carlos Barreiro Passano, Jorge Quin-
cke, Dante Caggiano, R. Van Dyck Coates, Dr. Alberto Domín-
guez Cámpora, Norman Fox, Dr. Julio Luis Grauert y Dr. Juan
Carlos Paysse.-----

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO
TURNO.-----

Dr. Julio C. Amorín Larrañaga, Cr. Guzmán Barreiro Rius, -
Cr. Alberto Boix, Luis A. Cagno, Héctor Ceralo, Dr. Zvenimir
Dugonjic Furst, Dr. Adolfo Frontini, Oscar Greising y Dr. -
Diego Lussich Barreiro.-----

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO
TURNO.-----

Washington Amoros, Dra. Jackeline Barreiro Rius, Cr. Eduar-
do Bonari, Washington Campomar, Washington Ceralo, Dr. Jacin-
to Duran, Adolfo Frontini, Carlos Guelfi Berruti y María De-
lores Benavente de Lorenzo.-----

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO
TURNO.-----

Andrés Anezin, Dr. Gastón Barreiro Zorrilla, Carlos Bonazo,
Washington Carvallo, Néstor Cosentino, Uberfil Echevarría,
Mario Furrer, Alfredo Guimareas Balparda y Omar Macri.-----

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO
PRIMER TURNO.-----

Eduardo Angulo, Guillermo Barreiro Zorrilla, Esc. Enrique -
Bonilla, Roberto Carrau, Cr. Fernando Couseiro, Alfredo Et-
chegorry, Ernesto S. García, Fernando Harreau y Emilio J. -
Mainard.-----

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO
SEGUNDO TURNO.-----

Martín Apariquian, Guzmán Barreiro Zorrilla, Gastón Bengo-
chea, Cr. Walter Carrera, Mauricio Cukir, Dr. Francisco -
Etcheverry, Cr. Ruben García, Robin Henderson y José W. -
Maiztegui.-----

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO
TERCER TURNO.-----

Dra. Julieta Apezechea Santini, Rafael Barrenechea, Cr. Lo-
renzo Bonicelli, Dr. Eduardo Carrera Hughes, Carlos César -
Comas, Julio Facal, Enrique Gasparri, Jorge G. Horvath, Cr.
Alfonse Ma. Ramos Inthamoussu.-----

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO
CUARTO TURNO.-----

Juan Carlos Arcos, Ing. Fernando R. Barrandebury, Juan Ma-
ría Bracco, Daniel Cassarino, Eduardo F. Fernández Galuzzo,
Roberto Ghigino, Charles Hughes Supervielle, Washington Mam-
bretti, Cr. Eduardo Comas.-----

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO
QUINTO TURNO.-----

Fernando Arenes, Jorge Barsantini, Cr. Enrique Braga Silva,
Miguel Cassarino, Cr. Juan A. Chiarinc, Cr. Luis Fernández
Goyechea, Mario Giffoni, Wajlson Helal y Valentín Martínez.-----

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO
SEXTO TURNO.-----

Julio Arocena (H), Carlos A. Bazzani, Cr. César Brindisi, -
Horacio Castells Montes, Ing. Julio Dala Rosa, Carlos Fierro
Vignoli, Mateo Giri, Cr. Gonzalo Huertas y Dr. Washington -
Marroni.-----

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO.-----

Rodolfo Arocena, Cr. Juan Berchesi, Enrique Bruzzoni, Nicolás Castilla, Carlos Delpiazzo, Eduardo Fernandez Walls, Leopoldo Goldemberg, Dr. Alfredo Insiarte Castells y Ricardo Mederos.-----

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO .-----

Juan Francisco Arteaga, Cr. Olaf Bergengruen, Dr. Felipe Brussoni, Arnaldo G. Castro, Esc. Carlos A. Denbi, Dr. Carlos Folle Martínez, Enrique Gomensoro, Dr. Ignacio Irureta Goyena y Ernesto Medina.-----

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION.-

Ing. Juan José Mera y Dr. Julio Ons.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION.-

Roberto Milburn Leindekar y Washington Ospitaleche.-

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION.-

José Misa y José Miguel Otegui.-

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION.-

Cr. Julio Monterros y Juan Otegui.-

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION.-

Graciela Monza y Juan José Oteiza.-

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION.-

William Moor Altamirano y Washington Ottonello.-

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION.-

Nelson Morales y Ing. Omar Paganini.-

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION.-

Juan Angel Mosca y Dr. Raúl Pasos Novoa.-

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION.-

Raúl Mosca y Adolfo Peaguda.-

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION.-

Diego Muñoz y Jorge Peirano Basso.-

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO PRIMERA SECCION.-

Oscar Musse y Isaias A. Pesce.-

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO SEGUNDA SECCION.-

Eduardo Martín Valdéz y Carlos Ma. Pfeiff Folle.-

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION.-

Arturo Navarro y Rodolfo Pies.-

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO CUARTA SECCION.-

Dr. Miguel A. Nin Saccarello y Ana María Pintos.-

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO QUINTA SECCION.-

Cr. Julio C. Novoa y Carlos Piran.-

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO SEXTA SECCION.-

Cr. Raúl Ochoa y Dr. Juan J. Pol Deus.-

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO SEPTIMA SECCION.-

Dr. Raúl Olazo Marín y José Pedro Poncede Leon.-

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO OCTAVA SECCION.-

Dr. Ricardo Olivera García y Dr. Jorge Presno.-

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO NOVENA SECCION.-

Cr. Jorge Ons y Esc. Alejo Peirano Bordenave.-

Que se comuniqué, circule y publique.-

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-

(FDO.) FONS DE GENTA - GATTO DE SOUZA - LOPEZ RIVAS - FRIGERIO-
HARRIAGUE - Secretario Letrado".-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

Montevideo, 4 de Octubre de 1982.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Cúmpleme en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento el texto de la Acordada No.6.722 de fecha 10. de octubre de 1982 que a continuación se transcribe:

"En Montevideo, a primero de octubre de mil novecientos ochenta y dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de la Señora Ministra, doctora Sara Fons de Genta, Presidenta, Señores Ministros doctores, don José Pedro Gatto de Souza, don Ramiro López Rivas y don Enrique V. Frigerio, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O :

Que nombra para desempeñar funciones de SINDICOS durante el año 1982 ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior de la República, a las siguientes personas que a continuación se mencionan:

ARTIGAS: Angel Botta, Jorge Etcheverry, Amado Deguer, Oscar Pereira, José Cirino Aparlaza, José Nery Gerez, César Arbiza y Ruben Pereira.-

BELLA UNION: José Somacal, Ruben Frusto, Nelson Bravi, Isaac Serebro, Nelson V. Rivas, Orlando Paoli-

CIRCULAR
No. 23

- ni, Orlando Beninca y Piria Freitas.-----
- CANELONES: Héctor A. Monsermat, Alvaro Rodríguez, Rubens -
Bonino, José Gatenio Yafee, Hebert Fernando Cabrera Pérez,
Carlos Bazzino Borzone, Mario Hirigoyen y Alberto Veiga.--
- LAS PIEDRAS 1er. y 2o. turno: José Daniel Balles Silva, -
Abel Vicente Lapizaga, Daniel Gallo, Carlos -
Antonio López Varela, José Cossa Petrozzi, Jo-
sé Roderico Muñio, Dovelio Ernesto Diotti Fon-
tone y Tomás Toribio Montiel Rosas.-
- PANDO 1er. y 2o. turno: Alfio Bertolotti, Félix Iriarte, Lo-
renzo Odelia, Juan Antonio González, José //
Luis Berio, Pedro Taran, Juan Francisco Tru-/
jillo y Gatón Daverio.-
- CERRO LARGO 1er. turno: Pedro G. Nasif, Santiago Burgos Lu-/
cas, José Vaz Terra, Miguel Martínez, Atahídes
Borba, Pedro B. Santacruz, Hugo Dos Santos Gar-
cía y Felipe Basil Vaz.-
- CERRO LARGO 2o. turno: Luis Alberto Nauar Manzur, Atahídes
Borba, Emilio Maggi, Wilson Saralegui, Eusta-
quío Vila, José Francisco Cabrera, Antonio //
Fernández, Luis Omar Sosa.-
- COLONIA : Antonio Rivara, Carlos Dalmás, Carlos Prandi, Au-
reliano Díaz, Walter Berriel, Roberto Grandich,
Hugo Lastreto y Rafael Inquintanelli.-
- CARMELO : Jorge Igoa Angeli, Luis Alberto Marzuca Carle, Ro-
que Alberti Pedernera, José Osta, Mario Albernaz
Jorcín, Washington Scartaccini, Domingo Morfino y -
Omer Durand.-
- ROSARIO: Nelson Goldansky, Carlos Hoffmann, Pablo Fontes, Juan
Carlos Alvarez, José Celano, Julio Vicuña, Ruben Del-
fino y Osvaldo Borrás.-
- DURAZNO 1er. y 2o. Turno: Mario Hornos, Batlle Silveira Vazquez,
Eladio Aycaguer, Hugo Mondino, José Beriao, Manuel -

Eladio Viñales, Luis Baldizah y Rodolfo Gisrdano Valdez.-----

FLORES: Leandro Hipólito Manzolido González, Federico Donato Paolino Arias, Domingo López, Juan Carlos Braga, Ariel Rusiñol, Julio Rodríguez, Roberto Recuero y Yahafar Amir.-

FLORIDA 1er. y 2o. Turno: Nelson Pellegrino Apolo, Juan Fleitas Carro, Irma Irazoqui, Hugo Adib Giani, Ruben Adib Giani, Eduardo Clovis Aguilar, Alejandro Mizraji y Alberiz - Hernández.-

MALDONADO 1er. y 2o. Turno: Apolinario Cabrera Yordi, Angel - Amorín Rinaldi, Manuel Batista Alonso, Antonio Carbonaro, Efraín Díaz, Heber Tassano, Adalberto Silvera y Pablo Bousquets.-

MALDONADO 2o. Turno: Pablo Bousquets, Carlos Delgado Grosso, Antonio Carbonaro, Angel Amorín Rinaldi, Efraín Díaz, Manuel Batista Alonso, Heber Tassano, Adalberto Silvera.-

PAYSANDU 1er. y 3er. Turno: Jorge Pozella, Elbio Fernández, - Raúl Ramade, Edison Cruz, Carlos Thevenet, Gustavo - Lamarca, Walberto Manisse y Edgar Valiente.-

PAYSANDU 2o. Turno: Elbio M. Fernández, Dr. Yamandú De León, - Raúl Alberto Ramade, - Hugo A. Martínez Arralde, -

Walberto Mannise, Felipe Alonso y Edgar S. Valiente, Dr. Hugo Merelle.-

FRAY BENTOS: Quim Farm. José Pedro Elicegui, Dr. Milton Bonetti, Emilio Kalvermater, Agrim. Roberto Benelli, Arq. José Edison Delfante, Arq. Cecilio Amarillo, Osvaldo Bonti y Archivaldo Bonti.-

YOUNG: Juan Carlos Figueredo, Felipe Vastro, David Salvatierra, Héctor Raúl Meyer, Jorge Majul, Sergio H. Vico, Néstor Hernández, Dalmir Hernández.-

RIVERA 1er. Turno: Víctor Bouchacourt, Osvaldo Cardozo, Arturo Notejane, Romeo Zas, Hugo Luis Perroni, Luis María - Boyol, Walter Fernández y Salvador Martínez.-

- RIVERA 2do. Turno: Luis María Royol, Salvador Martínez, Crispulo Rodrigo, Osvaldo Cardozo, Arturo Notejane, Romeo Zas, Hugo Luis Ferroni y Walter Fernandez.-- -- --
- ROCHA 1er. y 2o. Turno: José Zaclicever, Darío Pereyra, Daniel Feola, Bruno Manzonei, Bayron Gonzalez, Victorio Forapagliero, Casiano Garcia y Wilson Rodriguez.--
- SALTO 1er. y 3er. Turno: Walter Piastri, Ruben D. Pereira, Hugo Motta, Hermes Guillermoni, Héctor Borrelli, Yamandú Arburúas, Omar Castro y Juan Solaro.-- -- --
- SALTO 2do. Turno: Mar Alberto Almeida Fasuardi, Walter H. Piastri, Anselmo Ventura, Yamandú Arburúas Nieto, Beltrán Forti Tayuri, Humberto Tambucho, Samuel Sitrin y Leonardo Apa Othaix.-- -- --
- SAN JOSE 1er. y 2o. Turno: Américo Marcelino Aldaz, Andres Graciano Espinosa, Abel Omar Bellini, Elido Nilo Pérez, Orosmán Espinosa, León Fuentes, José Durán, Mario Puig.--
- MERCEDES: Julio Martín Álvarez Minteguiaga, Eduardo José Neme Resek, Jorge Omar Bianchi Rezola, Sergio Alejandro Arrieta Elduayen, Ricardo Ozanam Rodríguez Núñez, Holf Santos Caresani Mesa, Tabaré Méndez Costa, Luis Enrique Funcasta Novales.-- -- --
- TACUAREMBO: Luis Alberto Martínez Pérez, Bernardo Katz, Nicolás J. Palermo, Víctor Hugo Correa, Enrique Crespi,, Heber Núñez y Humberto Pintos, Eduardo Sánchez.--
- PASO DE LOS TOROS: Miguel Volpe, Olynhto Taján, Luis Alberto Sosa, Jorge Rodríguez Labruna, Ifraín Aizpun, Aníbal Vázquez, José Nassazzi y Ruben Aspesi.-- -- --
- TREINTA Y TRES: Leonel López, Teotimo Miguel Denis, Pedro María Dellepiane, Miguel Guede, Beltran Billar, Manuel Malvarez, Pedro Techera Rigueti y Mauricio Stolarsky.--6-- -- --

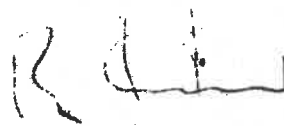
LAVALLEJA: Osmar María Sánchez, Zelmar Gustavo Sánchez, Ramón
Aguedo Fernández, Homero Preliasco, Nelson Heddad
y Angel Maraffi.-----

Que se comuniqué, circule y publique.--

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que
certifico.-----

(FDO: FONS DE GENTIL. GATTO DE SOUZA. LOPEZ RIVAS. FRIGERIO. Ri-
cardo HARRIAGUE. Secretario Letrado)-----

Saluda a Ud. muy atentamente.==



RICARDO HARRIAGUE SACCONI
Secretario Letrado

Montevideo, 4 de Octubre de 1982.-

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar a Ud. la presente Circular a los efectos de hacer saber que desde el primero de setiembre de 1982, el valor de la Unidad Reajutable establecida en el artículo 38 de la Ley No.13.728 y que en virtud de lo dispuesto en los Decretos del Poder Ejecutivo No.221 de 1980 y No. 176 de 1981, debe ser tomada en cuenta para fijar la competencia en razón del monto del asunto en los Juzgados de Paz de la República, asciende a la suma de N\$142.65 (nuevos pesos ciento cuarenta y dos con sesenta y cinco).-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

CIRCULAR
No.24

29 SEP 1982

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN DE SERVICIO N° 9/982

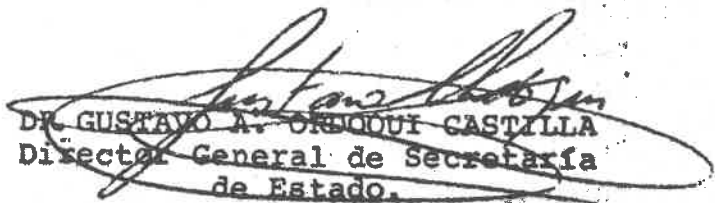
Se transcribe a continuación para conocimiento y efectos de las distintas dependencias del Inciso 15 - Ministerio de Justicia, la resolución ministerial (Interno N° 8085) de fecha 21 del corriente, por la que se adoptan medidas a fin de que por el Departamento Registro General de Personal del Programa 15.01 "Administración General" se centralice y ordene todo lo relativo a la tramitación de pases libres para uso del personal de dicho Inciso.-

"MINISTERIO DE JUSTICIA.- Montevideo, 21 de setiembre de 1982.-
"VISTO: La resolución ministerial (Interno N° 8035) de 7 de setiembre de 1982, por la que se encomienda al Departamento "Registro General de Personal todo lo relativo a la obtención de los carnés de libre tránsito que otorgan las diversas empresas de transporte colectivo para uso de los funcionarios del Inciso 15 - Ministerio de Justicia; RESULTANDO: Por el numeral 2° del citado acto administrativo se dispone que el mencionado Departamento debe contactarse con las distintas Oficinas del Inciso 15 - que cuentan con carnés para alguno de sus funcionarios a fin de detectar y actualizar las gestiones correspondientes; CONSIDERANDO: Que a tales efectos se estima conveniente adoptar las medidas necesarias a fin de que por dicho Departamento se centralice y ordene todo lo relativo a la tramitación de pases libres; ATENTO: A lo precedentemente expuesto; EL MINISTRO DE JUSTICIA, RESUELVE: --
"1°.- Todo carné de libre tránsito que otorguen las diversas empresas de transporte colectivo para el uso del personal del Inciso 15 - Ministerio de Justicia, será a beneficio ex-

"clusivo de la Oficina, no así del funcionario.- 2º.- --
"Los Jerarcas de las distintas Oficinas del Inciso 15, -
"deberán elevar en el mes de noviembre de cada año, al -
"Departamento Registro General de Personal de esta Secre
"taría de Estado, una nómina de los funcionarios ~~que~~ quie-
"nes, por la tarea que desempeñen, le pudiera correspon-
"der el usufructo de carné de libre tránsito.- 3º.- Que-
"dan comprendidos en lo dispuesto por el numeral ante- -
"rior aquellos funcionarios asignados a tareas externas,
"de consejería, notificaciones e Inspectores de Menores-
"y Alguaciles de Menores y de Trabajo.- 4º.- Encomiéndese
"se a los funcionarios del Departamento Registro General
"de Personal señora María Renée Garzolo y señor Gustavo-
"Arismendi Pérez todo lo referente a la tramitación de -
"los citados pases libres.- 5º.- Insértese en Orden de -
"Servicio y cumplido, pase al Departamento Registro Gene
"ral de Personal, a sus efectos.- (Fdo.): JULIO C. ESPI-
"NOLA".-

Montevideo, 23 de setiembre de 1982.-

AS: 4470/82 (1)


DE GUSTAVO A. ORDOQUI CASTILLA
Director General de Secretaría
de Estado.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN DE SERVICIO N° 10/982

Se pone en conocimiento de las distintas dependencias -- del Inciso 15 - Ministerio de Justicia, que se ha creado el - Servicio de Asistencia Bibliográfica (S.A.B.) mediante el - ¿ cual los señores Magistrados podrán solicitar bibliografías - relativas a determinados temas, así como fotocopias de libros o de sus partes, sobre los temas que se indiquen. Las consultas habrán de ser lo más concretas posibles y el material remitido, una vez utilizado, deberá ser devuelto al Servicio -- que lo envió.-

El Servicio funcionará teniendo como base la biblioteca ubicada en la Suprema Corte de Justicia. Si en esta Biblioteca no existiera la o las obras solicitadas, se recurrirá al - sistema de préstamo interbibliotecario para satisfacer el pedido. El personal de la referida Biblioteca será el responsable del buen funcionamiento del servicio.-

Se elaborará, asimismo, un catálogo general de obras de la referida biblioteca, el que será enviado a los señores Magistrados, a fin de que los mismos puedan conocer el acervo - bibliográfico existente, así como las respectivas actualiza-- ciones. Los responsables de las distintas Oficinas deberán ac tualizarlo periódicamente e inventariarlo. Los señores Inspec tores de Actuarias velarán por el fiel cumplimiento de esta -

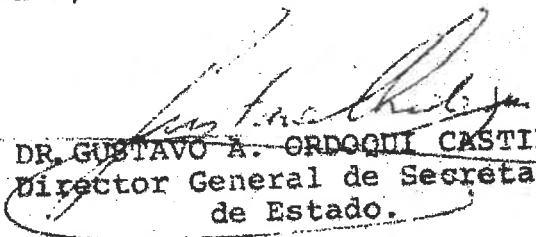
disposición.-

A los efectos de conocer el acervo bibliográfico que obra en las dependencias de la Administración de Justicia, a fin de coordinar de una forma más eficaz el Servicio que se crea, y lograr que el material disperso pueda ser puesto al servicio de todos, cada Oficina remitirá una copia de su inventario de libros donde conste cada uno de ellos, con indicación del autor, título, editor, lugar y año de impresión, etc. Dicho inventario deberá enviarse a la Biblioteca de la Suprema Corte de Justicia, antes del primero de diciembre de este año.

A título experimental, y a los efectos de poder evaluar los resultados del Servicio así como sus necesidades materiales y humanas, paulatinamente se irán abarcando los distintos departamentos de la República, comenzando por el de Artigas.- Se hará conocer periódicamente la incorporación al servicio de los distintos departamentos.-

Todas las consultas que se efectúen en el marco del Servicio de Asistencia Bibliográfica, provenientes del departamento de Artigas, podrán dirigirse a la Biblioteca de la Suprema Corte de Justicia, calle Ibicuy Nº 1310, Montevideo, a partir del 1º de octubre del corriente año.-

Montevideo, 30 de setiembre de 1982.-


DR. GUSTAVO A. ORDOQUI CASTILLA
Director General de Secretaría
de Estado.

Montevideo, 10. de Noviembre de 1982.-

Señor Juez Letrado

CIRCULAR
No.25

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento el texto de la Resolución Ministerial Interna No. 8183 de fecha 18 de octubre de 1982, que a continuación se transcribe: -----

VISTOS: el nuevo orden institucional puesto en vigencia por el Acto Institucional No. 12; -----

CONSIDERANDO: I) que en su mérito ha decaecido la primacía jerárquica que en lo administrativo el Ministerio de Justicia ejercía respecto de los órganos jurisdiccionales; -----

II) que por tanto corresponde dejar sin efecto las resoluciones e instrucciones generales de servicio dictadas en vigencia del Acto Institucional No. 8 y que tuvieran como fundamento la referida jerarquía administrativa; -----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Acto Institucional No.12; -----


----- EL MINISTRO DE JUSTICIA; -----

----- R E S U E L V E: -----

1o.- DEJANSE sin efecto las instrucciones generales de servicio que se detallan: No.9/78 (R.M. Interno No. -

1036) de 15 de mayo de 1978; No. 14/78 (R. M. Interno 1168) de 15 de junio de 1978; No.16/78 (R. M. Interno No.1187) de fecha 23 de junio de 1978; No. 5/79 (R.M. Interno No.2331) de 25 de abril de 1979; Resolución Ministerial No.2592 de 26 de junio de 1979; No. 8/79 (R.M. Interno No.2659) de 12 de julio de 1979; No.9/79 (R.M. Interno No.2714) de 23 de julio de 1979; No.2/80 (R.M. Interno No.3554) de 10 de marzo de 1980; No.10/80 (R. M. Interno No.4146) de 27 de junio de 1980; No.12/80 (R.M. Interno No.4452) de 13 de Agosto de 1980; No.15/80 (R.M. Interno No.4843) de 14 de octubre de 1980 y No. 6/81 (R.M. Interno 5736) de 13 de mayo de 1981.-
2o.- Líbrese Mensaje a la Suprema Corte de Justicia con copia de la presente solicitando de dicha Corporación tenga a bien comunicar la misma a las Sedes Judiciales.
3o.- Comuníquese a la División Servicios Jurisdiccionales.
(FDO.): JULIO C. ESPINOLA".-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

Montevideo, 9 de Noviembre de 1982.-

CIRCULAR

No. 26

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, que con fecha 24 de agosto de 1982 el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 6o. Turno, decretó el procesamiento de DANIEL TARAGAN por la autoría del delito de certificación falsa en reiteración real, y se decretó la suspensión del mencionado, en el ejercicio de la profesión de escribano.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccane
Secretario Letrado

ORDEN DE SERVICIO Nº 12/982

Se pone en conocimiento de las distintas reparticiones integrantes del Inciso 15 - Ministerio de Justicia, el ofrecimiento de becas que por intermedio de la Embajada de los Estados Unidos de América, se formaliza en el marco del Programa de intercambio educacional "Hubert Humphrey", iniciado en el año 1979, con el propósito de posibilitar a jóvenes profesionales, llevar a cabo un año de estudios y consultas en los Estados Unidos, en ciertas universidades, especialmente elegidas.

Este año, el programa se concentrará en los siguientes campos:

- 1) Planificación Agropecuaria
- 2) Administración de Salud Pública y Nutrición
- 3) Planificación y Administración de Recursos
- 4) Administración Pública

Los postulantes deberán demostrar capacidad y aptitud para asumir cargos de responsabilidad en el campo de la administración pública o privada. Este programa se caracteriza por lo tanto, por tener como finalidad el mejorar la capacitación administrativa de los participantes.

La beca "Hubert Humphrey", cubre el costo de transporte, matrícula y libros, provee una cantidad mensual para la manutención del becario, aunque no cubre gastos para acompa

ñantes. Los candidatos deben tener cinco años de experiencia de trabajo. El programa tiene una duración de un año lectivo (setiembre/82-agosto/83). Los estudios se realizan con gran libertad, según los intereses individuales de los participantes y no están dirigidos a la obtención de un título universitario, sino más bien a ampliar los horizontes profesionales. Es requisito indispensable para los aspirantes, tener un muy buen conocimiento del idioma inglés, en el momento de presentarse a la beca.

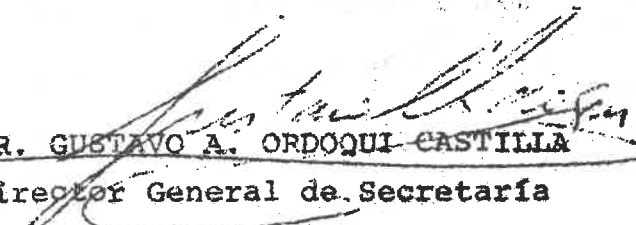
La Comisión para el intercambio educacional entre el Uruguay y los Estados Unidos (Comisión Fulbright), estará en cargada de la administración del programa. Dicha Oficina está a disposición de los interesados para ampliar la información sobre el mismo, así como para entregar los formularios de solicitud. La selección de los candidatos se llevará a cabo en la última semana del mes de noviembre/82.

A tales fines, los funcionarios del Inciso 15, que reúnan las condiciones requeridas, - experiencia de cinco años en el trabajo y dominio del idioma inglés - interesados en la beca de referencia, deberán concurrir a las Oficinas de la Comisión Fulbright, sita en la calle Paraguay 1217 en el horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Montevideo, 12 de noviembre de 1982.-

AS: 5444/82

adr.


DR. GUSTAVO A. ORDOQUI CASTILLA
Director General de Secretaría
de Estado.

30 NOV 1982

ORDEN DE SERVICIO N° 13/982

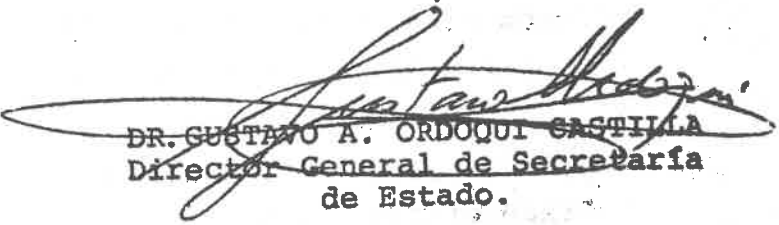
Se transcribe a continuación para conocimiento y efectos de las distintas dependencias del Inciso 15 - Ministerio de Justicia, la resolución ministerial (Interno N° 8322) de fecha 25 del corriente, y que tiene relación con las autorizaciones extendidas por concepto de pagos por tareas extraordinarias durante el presente ejercicio 1982.-

*MINISTERIO DE JUSTICIA.- Montevideo, 25 de noviembre de 1982.
*VISTO: La resolución de este Ministerio (Interno N° 7842) de fecha 5 de julio de 1982, por la que se autorizó al personal del Programa 15.01 "Administración General", a cumplir horas extraordinarias de labor de acuerdo a las particulares necesidades de cada División y Departamento en su caso y a propuesta de los jefes responsables respectivos, con sujeción a lo dispuesto en el decreto N° 472/976 de 27 de julio de 1976; RESULTANDO: I) Que con fecha 12 de agosto del presente año y de acuerdo con lo establecido en el precitado acto administrativo, esta Secretaría de Estado dictó la resolución ministerial (Interno N° 7954) según la cual fue aprobado el pago de retribuciones por horarios extraordinarios de labor cumplidos por funcionarios de distintas dependencias del Ministerio; II) Que por resoluciones posteriores se autorizó el pago adicional de retribuciones por horarios extraordinarios de labor; III) Que los jefes de las distintas Unidades Ejecutoras del Inciso 15 han autorizado el cumplimiento de horarios extraordinarios de labor, utilizando las partidas oportunamente asignadas; CONSIDERANDO: I) Que el presente ejercicio presupuestario se encuentra próximo a finalizar; II) Que las partidas presupuestarias, incluyendo las

"correspondientes a retribuciones por horarios extraordinarios de labor, son de vigencia anual; III) Que cada año debe hacerse el plan de gastos por todo concepto -incluyendo retribuciones como las mencionadas en esta disposición- teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias del ejercicio y las labores a cumplir, comprendiendo las tareas extraordinarias, las que no pueden fijarse de antemano; ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto; EL MINISTRO DE JUSTICIA, RESUELVE: 1º- Las autorizaciones para pagos por tareas extraordinarias otorgadas durante el presente ejercicio por todas las Unidades Ejecutoras del Inciso 15 caducarán al 31 de diciembre de 1982.- 2º- Las sumas percibidas por los funcionarios a los que les han sido abonadas, no generan un derecho a continuar percibiéndolas durante el ejercicio 1983.- 3º- Oportunamente se dispondrá el pago de retribuciones por tareas extraordinarias durante dicho ejercicio, una vez conocida la disponibilidad de las asignaciones presupuestales correspondientes al mismo, las tareas a cumplir dentro de él, y una vez efectuada por el Ministerio la distribución de la partida global de horas extras entre las distintas Unidades Ejecutoras.- 4º- Comuníquese, insértese en Orden de Servicio, y cumplido, archívese.- (Fdo.): JULIO C. ESPINOLA".-

Montevideo, 23 de noviembre de 1982.-

AS: 6108/82


DR. GUSTAVO A. ORDOQUI CASTILLA
Director General de Secretaría
de Estado.

Montevideo, 29 de Noviembre de 1982.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

CIRCULAR
No. 27

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento el texto de la Resolución Ministerial Interna No.8242 de fecha 10. de noviembre de 1982 que a continuación se transcribe: -----

VISTO: El nuevo orden institucional puesto en vigencia por el Acto Institucional No.12.-----

CONSIDERANDO: I) Que en su mérito ha decaecido la primacía jerárquica que en lo administrativo el Ministerio de Justicia ejercía respecto de los órganos jurisdiccionales;-----

II) Que por tanto corresponde dejar sin efecto las resoluciones o instrucciones generales de servicio dictadas en vigencia del Acto Institucional No.8 y que tuvieran como fundamento la referida jerarquía administrativa.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto; y a lo dispuesto por el Acto Institucional No.12.-----

----- EL MINISTRO DE JUSTICIA -----

R E S U E L V E:

1o.- DEJASE sin efecto la Resolución Ministerial Interna No.2593 de fecha 26 de junio de 1979.-----

2o.- Líbrese Mensaje a la Suprema Corte de Justicia con copia de la presente solicitando de dicha Corporación tenga a bien comunicar la misma a las Sedes Judiciales.-----

3o.- Comuníquese a la División Servicios Jurisdiccionales de esta Secretaría de Estado".-

(FDO.) JULIO C. ESPINOLA.-

Asimismo se hace saber la parte dispositiva de la Resolución Ministerial Interna No.2593

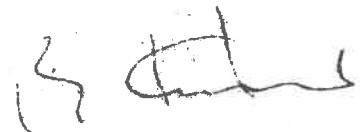
que dice:

1o.- Dispónese que los Sres. Actuarios de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil y de los Juzgados Letrados de Menores, en su caso, deberán remitir, antes del 9 de julio próximo, una nómina completa de las curadurías de bienes, tutelas, curatelas, liquidaciones e intervenciones judiciales vigentes, así como el nombre de las personas respecto de las cuales éstas recayeron y el plazo de las mismas, si se les hubiere fijado.-

2o.- A partir del mes de julio la información tanto positiva como negativa, deberá remitiarse dentro de los diez días siguientes a la finalización del mes de que se trata.-----

3o.- Encuéntrese a los Sres. Actuarios la adopción de todas las medidas conducentes para el cumplimiento de la presente".

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone


Secretario Letrado

Montevideo, 7 de Diciembre de 1982.-

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a los efectos de que se sirva remitir en el plazo de 5 días hábiles a esta Corporación, la nómina de ocho comerciantes de notorio abono, respetabilidad y buen crédito para desempeñar funciones de Síndicos durante el año 1983.-

Saludo a Ud. muy atentamente



Doctor Ricardo Ariague Saccone

SECRETARIO LETRADO

13 DIC 1982

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

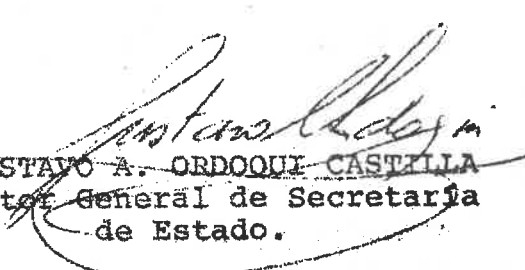
ORDEN DE SERVICIO N° 14/982

Se transcribe a continuación para conocimiento y demás -- efectos de las dependencias del Inciso 15 - Ministerio de Justicia, el decreto N° 402/982 de 18 de noviembre de 1982, publicado en el diario oficial del día 29 del corriente, por el que el Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, fija el horario a regir en las reparticiones del Estado, para el período comprendido entre el 13 de diciembre del año en curso y el 13 de marzo de 1983.-

"MINISTERIO DEL INTERIOR.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
"MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.- MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.- MINISTERIO DE --
"TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.- MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA.- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- MINISTERIO -
"DE SALUD PUBLICA.- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA.- MINISTERIO DE JUSTICIA.- Montevideo, 18 de noviembre de 1982.- VISTO: el decreto 82/982 de 8 de marzo de 1982 que estableció el horario de invierno en todas las reparticiones del Estado hasta el día 12 de diciembre de 1982.- CONSIDERANDO: que es necesario fijar el correspondiente para la temporada de verano; -
"ATENTO: a lo expuesto.- EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, actuando en Consejo de Ministros, DECRETA: ARTICULO 1°.- Fijase el horario que regirá para los funcionarios de la Administración Central en el período comprendido entre el 13 de diciembre de 1982 y el 13 de marzo de 1983 inclusive: a: Régimen de seis horas: 0700 a 1300; b: Régimen de ocho horas: 0700 a 1500.- -
"ARTICULO 2°.- La atención al público, en todos los casos, se cumplirá entre la media hora después de iniciada la labor y -

"una antes del cese de la misma.- ARTICULO 3º.- El Banco Cen--
"tral del Uruguay, fijará previa las coordinaciones que corres
"pondan, los horarios en las Instituciones Bancarias Oficiales
"y Privadas, asegurando un mínimo de duración de cuatro horas--
"de atención al público.- ARTICULO 4º.- La Administración Des--
"centralizada y Municipal y las personas públicas no estatales,
"ajustarán su horario a los que se establecen por este decreto.
"ARTICULO 5º.- Los Secretarios de Estado, Directorios y Direc--
"tores de Servicios Descentralizados e Intendencias Municipa--
"les, quedan facultados para establecer horarios especiales a--
"fin de contemplar necesidades del servicio.- ARTICULO 6º.- Co
"muníquese, publíquese, etc.- (Fdo.): ALVAREZ-General YAMANDU--
"TRINIDAD-HEBERT ARBUET VIGNALI-JUAN A. CHIARINO ROSSI-JUSTO -
"M. ALONSO-RAQUEL LOMBARDO de de BETOLAZA-FRANCISCO D. TOU- --
"RREILLES-WALTER LUSIARDO AZNAREZ-LUIS A. CRISCI-LUIS A. GIVO--
"GRE-CARLOS MATTOS MOGLIA-JULIO CESAR ESPINOLA".-

Montevideo, 30 de noviembre de 1982.-


DR. GUSTAVO A. ORDOQUI CASTILLA
Director General de Secretaría
de Estado.

jjm.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN DE SERVICIO N° 15/982

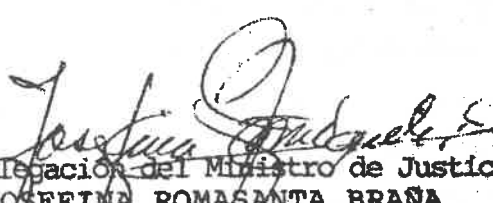
Se transcribe a continuación, para conocimiento y efectos de las distintas Oficinas Judiciales del Inciso 15 - Ministerio de Justicia, la resolución ministerial (Interno N° 8371) de fecha 8 del corriente, por la que se dispone el horario a regir durante la Feria Judicial Mayor y se designan los Alguaciles - que actuarán en la misma.-

"MINISTERIO DE JUSTICIA.- Montevideo, 8 de diciembre de 1982.-
"VISTO: la próxima Feria Judicial Mayor; CONSIDERANDO: que es
"pertinente establecer, para dicho período, el horario de las
"Oficinas Judiciales, y como asimismo, designar a los Alguaci-
"les que actuarán durante la misma; ATENTO: a lo precedentemen
"te expuesto; EL MINISTRO DE JUSTICIA, RESUELVE: 1ª.- Dispóne-
"se que el horario de las Oficinas Judiciales durante la Feria
"Judicial Mayor, será de 9 a 10 horas, los días hábiles.- 2ª.-
"Extiéndese el horario de Feria a las siguientes Oficinas del-
"Programa 15.05: Defensorías de Oficio de la República; Insti-
"tuto Técnico Forense, y Servicio de Asistencia y Profilaxis -
"Social.- 3ª.- Desígnase como Alguaciles de Feria, por el pe-
"ríodo comprendido entre el 1ª y 31 de enero de 1983: para los
"Tribunales de Apelaciones, Juzgados Letrados de Primera Ins-
"tancia en lo Civil, Juzgados Letrados de Primera Instancia en
"lo Penal, Juzgados Letrados de Primera Instancia del Trabajo,
"Juzgados Letrados de Menores y Juzgados Letrados de Aduana, a
"la Sra. Olga PERCOVICH GIGENA, actual Alguacil II del Juzgado
"Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14ª Turno.- Para-
"Los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso-
"Administrativo, al señor Roberto José ZUBILLAGA, actual Alguacil II de la Oficina Unica de esas Sedes Judiciales.- Para --

"los Juzgados de Paz de la 1a. a la 9a. Secciones Judiciales -
"de Montevideo, al señor Metodio José UMPIERREZ CLAVIJO, ac- -
"tual Alguacil II del Juzgado de Paz de la 4a. Sección Judi- -
"cial; y para los Juzgados de Paz de la 10a. a la 19a. Seccio-
"nes Judiciales de Montevideo, a, la señora Nair Mora SARATSOLA
"VESPA, actual Alguacil II del Juzgado de Paz de la 10a. Sec--
"ción Judicial.- 4ª.- Encomiéndase al Departamento Registro Ge-
"neral de Personal la notificación a los interesados.- 5ª.- --
"Póngase en conocimiento de las distintas Sedes y Oficinas Ju-
"diciales, y a las Oficinas del Programa 15.05 a que se alude-
"en el numeral 2ª de este acto.- 6ª.- Comuníquese a las Secre-
"tarías Administrativas de la Suprema Corte de Justicia y Tri-
"bunal de lo Contencioso Administrativo; Secretaría del Conse-
"jo Superior de la Judicatura; y División Servicios Jurisdic--
"cionales y Departamento de Registro General de Personal de es-
"te Ministerio.- 7ª.- Insértese en Orden de Servicio; publique
"se.- (Fdo.): JULIO C. ESPINOLA".-

Montevideo, 14 de diciembre de 1982.

AS: 6351/82


Por delegación del Ministro de Justicia
JOSEFINA ROMASANTA BRANA
Subdirectora General de Secretaría de
Estado.

Montevideo, 13 de Diciembre de 1982.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

CIRCULAR

No. 29

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento el texto de la Acordada No.6.729 de fecha 8 de diciembre de 1982, que a continuación se transcribe:-----

"En Montevideo, el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de la Señora Ministra, doctora Sara Fons de Genta, Presidenta, Señores Ministros, doctores don José Pedro Gatto de Souza, don Ramiro López Rivas, y don Enrique V. Frigerio, por ante el infrascripto Secretario,

D I C H O :

Que debiendo quedar clausurada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, desde el primero hasta el treinta y uno, inclusive, del próximo mes de enero, la Suprema Corte de Justicia encarga de administrar justicia durante el receso en las condiciones establecidas en el artículo 62 del mismo Código, en calidad de Ministro Superior de Fe-
ria al señor Ministro doctor Enrique V. Frigerio.-

Dicho magistrado fijó como horario de FERIA para la Suprema Corte de Justicia de 9 a 10 horas, los días hábiles.-

Comuníquese y publíquese.-

Y firma de que certifico, la Suprema Corte de Justicia.-

(FDO.) FONS DE GENTA - GATTO DE SOUZA - LOPEZ RIVAS -
FRIGERIO - Harriague - Secretario Letrado".-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

Montevideo, 29 de Diciembre de 1982.-

Señor Juez Letrado

CIRCULAR

No. 30

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento que la Dirección Nacional de Aduanas designó para actuar durante la Feria Judicial Mayor a los siguientes representantes: Sr. Representante Fiscal de Aduana Dr. LUIS M BAJAC MASSONE del 1o. al 15 de enero de 1983 y como suplente en caso de impedimento, recusación o excusación al Dr. HECTOR GARICOITS IRIGARAY; y del 16 al 31 de enero de 1983 al Sr. Representante Fiscal de Aduana Dr. HECTOR GARICOITS IRIGARAY y como suplente al Dr. LUIS M. BAJAC MASSONE.-

Saludo a Ud. muy atentamente.



Dr. Ricardo Harriague Saccone

Secretario Letrado

Montevideo, 31 de Diciembre de 1982.-

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIRCULAR N° 30

Bis

La Secretaría Administrativa de la Suprema

Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento el texto de la Acordada N° 6.730 de fecha 29.12.82, que a continuación se transcribe: - - - - -

"En Montevideo, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de la Señora Ministra, doctora Sara Fons de Genta, Presidenta, doctores don José Pedro Gatto de Souza, don Ramiro López Rivas y don Enrique V. Frigerio, por ante el infrascripto Secretario, - - - - -

" - - - - - D I J O : - - - - -

" Que designa para desempeñar funciones de Revisor Honorarios de Contadores, durante el período comprendido entre el primero de enero y el treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres inclusive, al Contador Enrique Cadenazzi Odiozabal.- - - - -

" Que se comunique, circule y publique.- - - - -

" Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.- - - - -

"(FDO): FONS DE GENTA. GATTO DE SOUZA. LOPEZ RIVAS. FRIGERIO. Ricardo Harriague. Secretario Letrado".-

Saludo a Ud., muy atentamente



Doctor Ricardo Harriague Saccone

Secretario Letrado